

GLORIA INES MANTILLA DE TENORIO
LIQUIDADORA -PROMOTORA

Santiago de Cali, mayo 16 de 2023

Doctora

JANETH MIREYA CRUZ GUTIERREZ
Intendente Regional de Cali
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
CALLE 10 # 4-40 PISO 2
Ciudad

Referencia: GEMO CONSTRUCCIONES SAS. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL Acta 2023-03-000699 de fecha 31 de enero de 2023. – Graduación y Calificación de Créditos.

Respetada Doctora,

GLORIA INES MANTILLA DE TENORIO, Cumpliendo con lo preceptuado en el Artículo 48 de la ley 1116 de 2006, numeral 5. Procedo allegar al despacho la relación de acreencias allegadas a la suscrita, junto con los derechos de voto de conformidad con la vocación de pago: Decreto 1074 de 2015¹:

1. Allego a su despacho anexo proyecto de graduación de créditos en formato Excell.
2. La presentación de créditos allegados al expediente es la siguiente:

RADICACIÓN	DEUDOR
2023 -01-121249	Superintendencia de Sociedades
2023 -01-175635	Renuncia a Poderes Colpensiones
2023-01-175635	Renuncia a Poderes Colpensiones
2023-01-180799	Colpensiones
2023-01-185214	Municipio de Cali
2023-01-186214	Municipio de Cali
2023-01-091077	ORLANDO JAVIER CUETER CAICEDO
2023-01-091150	Mónica Patricia Mutis Barón
2023 -01-094709	Guillermo Bluhn
2023 -01-173627	EDUARDO GONZALEZ
2023-01-180866	Promitentes compradores el Vento
2023 -01-173443	Poder Bancolombia S.A.
2023-01-180243	Bancolombia SA
2023 -01-127338	Rodrigo Caycedo García
2023 -01-128436	Rodrigo Caycedo García
2023-01-130667	ELECTROCOMUNICACIONES JAP SAS
2023-01-078291	James Aranda - Contador
2023-01-078352	JAIRO JOSE ARENAS ROMERO - abogado
2023-01-078462	James Aranda - Contador
2023 -01-160069	Martin Emilio Ramírez
2023-01-081054	INES AMELIA RAMOS
2023-01-078099	GERMAN CAICEDO
2023-01-078104	GERMAN CAICEDO

¹ "Artículo 2.2.2.13.4.1. Determinación de derechos de voto en los procesos de liquidación judicial. Los derechos de voto en los procesos de liquidación judicial serán calculados a razón de un voto por cada peso del valor de la acreencia cierta de los acreedores que, conforme al inventario valorado, vayan a ser objeto de pago, incluyendo los acreedores internos de acuerdo con lo dispuesto por el parágrafo del artículo 53 de la Ley 1116 de 2006. Las mayorías para la celebración del Acuerdo de Adjudicación se conformarán con los acreedores cuyas acreencias, según la prelación legal, se puedan pagar teniendo en cuenta el valor del activo del deudor en el inventario valorado."

GLORIA INES MANTILLA DE TENORIO
LIQUIDADORA -PROMOTORA

2023-01-091420	JOSE FAUNIER CARDONA JARAMILLO
2023-01-091596	JOSE FAUNIER CARDONA JARAMILLO
2023 -01-130410	Mónica Patricia Mutis Barón
2023 -01-135050	Municipio de Medellín

Una vez las obligaciones de hacer sean perfeccionadas, se realizará el correspondiente reajuste a la graduación y calificación de créditos.

Cordialmente,



GLORIA INES MANTILLA DE TENORIO
Liquidadora
CC.No.31.236.692

CLASE	TIPO	IDENTIFICACIÓN	ACREEDOR	APODERADO(A)	DIRECCION	CIUDAD	Descripción / N Doc	NÚMERO DE DOCUMENTO	GARANTÍA	INTERESES	VR DE ACREENCIA RECONOCIDA	CATEGORIA	VINCULO	DERECHO DE VOTO POR VOCACIÓN DE PAGO	% DERECHO DE VOTO	OBSERVACIONES
-------	------	----------------	----------	--------------	-----------	--------	---------------------	---------------------	----------	-----------	----------------------------	-----------	---------	--------------------------------------	-------------------	---------------

GEMO CONSTRUCCIONES S.A.S.

NIT 900.758.292 - 2

CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS

FECHA CORTE A 30 DE ENERO DE 2023



INVENTARIO

10.792.241.680

CREDITOS ALLEGADOS A LA LIQUIDACIÓN

CLASE	TIPO	IDENTIFICACIÓN	ACREEDOR	APODERADO	DIRECCION	CIUDAD	Descripción / N Doc	NÚMERO DE DOCUMENTO	GARANTÍA	INTERESES	VR DE ACREENCIA RECONOCIDA	CATEGORIA	VINCULO	DERECHO DE VOTO/ VOCACIÓN DE PAGO	% DERECHO DE VOTO	OBSERVACIONES	
PRIMERA CLASE	FISCAL	899.999.086	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	LUISA FERNANDA FIGUEROA DEL RÍO	CALLE 10 # 4-40, PISO 2	CALI	CONTRIBUCIÓN -2022	1208122	SIN	\$ 135.000,00	\$ 1.000.000,00	B. ENTIDADES PUBLICAS	SIN	\$ 1.000.000,00	0,0093%	Los intereses quedan postergados	
PRIMERA CLASE	TOTAL	>															
										\$ 135.000,00	\$ 1.000.000,00			\$ 1.000.000,00	0,0093%		
PRIMERA CLASE	FISCAL	890.399.011	MUNICIPIO DE CALI	LEIDY JOHANNA FIGUEREDO RODRIGUEZ	Avenida 6 Nro 13 N – 50 Edificio Boulevard – Piso 1.	CALI	PREDIAL 2020	ID 571252	SIN	\$ 8.079.295,00	\$ 16.817.000,00	B. ENTIDADES PUBLICAS	SIN	\$ 16.817.000,00	0,1558%	Los intereses quedan postergados	
PRIMERA CLASE	FISCAL	890.399.011	MUNICIPIO DE CALI	LEIDY JOHANNA FIGUEREDO RODRIGUEZ	Avenida 6 Nro 13 N – 50 Edificio Boulevard – Piso 1.	CALI	PREDIAL 2021	ID 571252	SIN	\$ 5.376.226,00	\$ 19.572.000,00	B. ENTIDADES PUBLICAS	SIN	\$ 19.572.000,00	0,1814%	Los intereses quedan postergados	
PRIMERA CLASE	FISCAL	890.399.011	MUNICIPIO DE CALI	LEIDY JOHANNA FIGUEREDO RODRIGUEZ	Avenida 6 Nro 13 N – 50 Edificio Boulevard – Piso 1.	CALI	PREDIAL 2022	ID 571252	SIN	\$ 1.720.489,00	\$ 20.159.000,00	B. ENTIDADES PUBLICAS	SIN	\$ 20.159.000,00	0,1868%	Los intereses quedan postergados	
PRIMERA CLASE	FISCAL	890.399.011	MUNICIPIO DE CALI	LEIDY JOHANNA FIGUEREDO RODRIGUEZ	Avenida 6 Nro 13 N – 50 Edificio Boulevard – Piso 1.	CALI	PREDIAL 2023	ID 571252	SIN	\$ 0,00	\$ 21.028.000,00	B. ENTIDADES PUBLICAS	SIN	\$ 21.028.000,00	0,1948%		
PRIMERA CLASE	FISCAL	890.399.011	MUNICIPIO DE CALI	LEIDY JOHANNA FIGUEREDO RODRIGUEZ	Avenida 6 Nro 13 N – 50 Edificio Boulevard – Piso 1.	CALI	PREDIAL 2019	ID 967609	SIN	\$ 1.505.168,00	\$ 3.133.000,00	B. ENTIDADES PUBLICAS	SIN	\$ 3.133.000,00	0,0290%	Los intereses quedan postergados	
PRIMERA CLASE	FISCAL	890.399.011	MUNICIPIO DE CALI	LEIDY JOHANNA FIGUEREDO RODRIGUEZ	Avenida 6 Nro 13 N – 50 Edificio Boulevard – Piso 1.	CALI	PREDIAL 2020	ID 967609	SIN	\$ 1.517.660,00	\$ 3.159.000,00	B. ENTIDADES PUBLICAS	SIN	\$ 3.159.000,00	0,0293%	Los intereses quedan postergados	
PRIMERA CLASE	FISCAL	890.399.011	MUNICIPIO DE CALI	LEIDY JOHANNA FIGUEREDO RODRIGUEZ	Avenida 6 Nro 13 N – 50 Edificio Boulevard – Piso 1.	CALI	PREDIAL 2023	ID 967609	SIN	\$ 0,00	\$ 3.496.000,00	B. ENTIDADES PUBLICAS	SIN	\$ 3.496.000,00	0,0324%		
PRIMERA CLASE	FISCAL	890.399.011	MUNICIPIO DE CALI	LEIDY JOHANNA FIGUEREDO RODRIGUEZ	Avenida 6 Nro 13 N – 50 Edificio Boulevard – Piso 1.	CALI	PREDIAL 2019	ID 967608	SIN	\$ 981.506,00	\$ 2.043.000,00	B. ENTIDADES PUBLICAS	SIN	\$ 2.043.000,00	0,0189%	Los intereses quedan postergados	
PRIMERA CLASE	FISCAL	890.399.011	MUNICIPIO DE CALI	LEIDY JOHANNA FIGUEREDO RODRIGUEZ	Avenida 6 Nro 13 N – 50 Edificio Boulevard – Piso 1.	CALI	PREDIAL 2020	ID 967608	SIN	\$ 990.634,00	\$ 2.062.000,00	B. ENTIDADES PUBLICAS	SIN	\$ 2.062.000,00	0,0191%	Los intereses quedan postergados	
PRIMERA CLASE	FISCAL	890.399.011	MUNICIPIO DE CALI	LEIDY JOHANNA FIGUEREDO RODRIGUEZ	Avenida 6 Nro 13 N – 50 Edificio Boulevard – Piso 1.	CALI	PREDIAL 2023	ID 967608	SIN	\$ 0,00	\$ 2.282.000,00	B. ENTIDADES PUBLICAS	SIN	\$ 2.282.000,00	0,0211%		
PRIMERA CLASE	FISCAL	890.399.011	MUNICIPIO DE CALI	LEIDY JOHANNA FIGUEREDO RODRIGUEZ	Avenida 6 Nro 13 N – 50 Edificio Boulevard – Piso 1.	CALI	PREDIAL 2019	ID 967604	SIN	\$ 1.505.168,00	\$ 3.133.000,00	B. ENTIDADES PUBLICAS	SIN	\$ 3.133.000,00	0,0290%	Los intereses quedan postergados	
PRIMERA CLASE	FISCAL	890.399.011	MUNICIPIO DE CALI	LEIDY JOHANNA FIGUEREDO RODRIGUEZ	Avenida 6 Nro 13 N – 50 Edificio Boulevard – Piso 1.	CALI	PREDIAL 2020	ID 967604	SIN	\$ 1.517.660,00	\$ 3.159.000,00	B. ENTIDADES PUBLICAS	SIN	\$ 3.159.000,00	0,0293%	Los intereses quedan postergados	
PRIMERA CLASE	FISCAL	890.399.011	MUNICIPIO DE CALI	LEIDY JOHANNA FIGUEREDO RODRIGUEZ	Avenida 6 Nro 13 N – 50 Edificio Boulevard – Piso 1.	CALI	PREDIAL 2021	ID 967604	SIN	\$ 893.839,00	\$ 3.254.000,00	B. ENTIDADES PUBLICAS	SIN	\$ 3.254.000,00	0,0302%	Los intereses quedan postergados	
PRIMERA CLASE	FISCAL	890.399.011	MUNICIPIO DE CALI	LEIDY JOHANNA FIGUEREDO RODRIGUEZ	Avenida 6 Nro 13 N – 50 Edificio Boulevard – Piso 1.	CALI	PREDIAL 2022	ID 967604	SIN	\$ 285.994,00	\$ 3.351.000,00	B. ENTIDADES PUBLICAS	SIN	\$ 3.351.000,00	0,0311%	Los intereses quedan postergados	
PRIMERA CLASE	FISCAL	890.399.011	MUNICIPIO DE CALI	LEIDY JOHANNA FIGUEREDO RODRIGUEZ	Avenida 6 Nro 13 N – 50 Edificio Boulevard – Piso 1.	CALI	PREDIAL 2023	ID 967604	SIN	\$ 0,00	\$ 3.496.000,00	B. ENTIDADES PUBLICAS	SIN	\$ 3.496.000,00	0,0324%		
PRIMERA CLASE	FISCAL	890.399.011	MUNICIPIO DE CALI	LEIDY JOHANNA FIGUEREDO RODRIGUEZ	Avenida 6 Nro 13 N – 50 Edificio Boulevard – Piso 1.	CALI	PREDIAL 2019	ID 967603	SIN	\$ 910.885,00	\$ 1.896.000,00	B. ENTIDADES PUBLICAS	SIN	\$ 1.896.000,00	0,0176%	Los intereses quedan postergados	
PRIMERA CLASE	FISCAL	890.399.011	MUNICIPIO DE CALI	LEIDY JOHANNA FIGUEREDO RODRIGUEZ	Avenida 6 Nro 13 N – 50 Edificio Boulevard – Piso 1.	CALI	PREDIAL 2020	ID 967603	SIN	\$ 948.357,00	\$ 1.974.000,00	B. ENTIDADES PUBLICAS	SIN	\$ 1.974.000,00	0,0183%	Los intereses quedan postergados	
PRIMERA CLASE	FISCAL	890.399.011	MUNICIPIO DE CALI	LEIDY JOHANNA FIGUEREDO RODRIGUEZ	Avenida 6 Nro 13 N – 50 Edificio Boulevard – Piso 1.	CALI	PREDIAL 2023	ID 967603	SIN	\$ 0,00	\$ 2.185.000,00	B. ENTIDADES PUBLICAS	SIN	\$ 2.185.000,00	0,0202%		
PRIMERA CLASE	FISCAL	890.399.011	MUNICIPIO DE CALI	LEIDY JOHANNA FIGUEREDO RODRIGUEZ	Avenida 6 Nro 13 N – 50 Edificio Boulevard – Piso 1.	CALI	PREDIAL 2023	ID 967594	SIN	\$ 0,00	\$ 1.993.000,00	B. ENTIDADES PUBLICAS	SIN	\$ 1.993.000,00	0,0185%		
PRIMERA CLASE	FISCAL	890.399.011	MUNICIPIO DE CALI	LEIDY JOHANNA FIGUEREDO RODRIGUEZ	Avenida 6 Nro 13 N – 50 Edificio Boulevard – Piso 1.	CALI	PREDIAL 2019	ID 967589	SIN	\$ 831.134,00	\$ 1.730.000,00	B. ENTIDADES PUBLICAS	SIN	\$ 1.730.000,00	0,0160%	Los intereses quedan postergados	
PRIMERA CLASE	FISCAL	890.399.011	MUNICIPIO DE CALI	LEIDY JOHANNA FIGUEREDO RODRIGUEZ	Avenida 6 Nro 13 N – 50 Edificio Boulevard – Piso 1.	CALI	PREDIAL 2020	ID 967589	SIN	\$ 865.245,00	\$ 1.801.000,00	B. ENTIDADES PUBLICAS	SIN	\$ 1.801.000,00	0,0167%	Los intereses quedan postergados	
PRIMERA CLASE	FISCAL	890.399.011	MUNICIPIO DE CALI	LEIDY JOHANNA FIGUEREDO RODRIGUEZ	Avenida 6 Nro 13 N – 50 Edificio Boulevard – Piso 1.	CALI	PREDIAL 2023	ID 967589	SIN	\$ 0,00	\$ 1.993.000,00	B. ENTIDADES PUBLICAS	SIN	\$ 1.993.000,00	0,0185%		
PRIMERA CLASE	FISCAL	890.399.011	MUNICIPIO DE CALI	LEIDY JOHANNA FIGUEREDO RODRIGUEZ	Avenida 6 Nro 13 N – 50 Edificio Boulevard – Piso 1.	CALI	IND Y CIO 2019		SIN	\$ 11.676,00	\$ 0,00	B. ENTIDADES PUBLICAS	SIN	\$ 0,00	0,0000%	Los intereses quedan postergados	
PRIMERA CLASE	FISCAL	890.399.011	MUNICIPIO DE CALI	LEIDY JOHANNA FIGUEREDO RODRIGUEZ	Avenida 6 Nro 13 N – 50 Edificio Boulevard – Piso 1.	CALI	RETEICA		SIN	\$ 1.645.532,00	\$ 1.914.000,00	B. ENTIDADES PUBLICAS	SIN	\$ 1.914.000,00	0,0177%	Los intereses quedan postergados	
	TOTAL	>															
										\$ 29.586.468,00	\$ 125.630.000,00			\$ 125.630.000,00	1,1641%		
PRIMERA CLASE	FISCAL	94.552.744	DIAN (RETENCIÓN EN LA FUENTE ACREENCIA MARTÍN EMILIO RAMÍREZ PÉREZ.)	SIN	CALLE 9 #49-45 2P	CALI	MANDAMIENTO DE PAGO Y SALDO CONTRATO	SIN NUMERO	RETENCIÓN EN LA FUENTE		\$ 24.200.000,00	B. ENTIDADES PUBLICAS	SIN	\$ 24.200.000,00	0,2242%		
	TOTAL	>															
										\$ 0,00	\$ 24.200.000,00			\$ 24.200.000,00	0,2242%		
Total PRIMERA CLASE											\$ 29.721.468,00	\$ 150.830.000,00			\$ 150.830.000,00	1,398%	
SEGUNDA CLASE	PRENDARIO	14.938.958	XAVIER SANCHEZ	SIN	Calle 20 No. 121-55	CALI	APTO 402 DEL VENTO		Promitente Comprador		\$ 265.000.000,00	E.DEMAS ACREEDORES	SIN	\$ 265.000.000,00	2,4555%		
SEGUNDA CLASE	TOTAL	>															
											\$ 265.000.000,00			\$ 265.000.000,00	2,4555%		
SEGUNDA CLASE	PRENDARIO	16.623.644	RUBY ORLANDO ALVAREZ	SIN	Calle 20 No. 121-55	CALI	APTO 702 DEL VENTO		Promitente Comprador		\$ 145.000.000,00	E.DEMAS ACREEDORES	SIN	\$ 145.000.000,00	1,3436%		



CREDITOS ALLEGADOS A LA LIQUIDACIÓN																
CLASE	TIPO	IDENTIFICACIÓN	ACREEDOR	APODERADO	DIRECCION	CIUDAD	Descripcion / N Doc	NÚMERO DE DOCUMENTO	GARANTÍA	INTERESES	VR DE ACREENCIA RECONOCIDA	CATEGORIA	VINCULO	DERECHO DE VOTO/ VOCACIÓN DE PAGO	% DERECHO DE VOTO	OBSERVACIONES
SEGUNDA CLASE	TOTAL >															
											\$ 145.000.000,00			\$ 145.000.000,00	1,3436%	
SEGUNDA CLASE	PRENDARIO	14.955.182	PACO ALVARO ENRIQUEZ	SIN	Calle 20 No. 121-55	CALI	APTO 304 DEL VENTO		Promitente Comprador		\$ 10.000.000,00	E.DEMAS ACREEDORES	SIN	\$ 10.000.000,00	0,0927%	
SEGUNDA CLASE	TOTAL >															
											\$ 10.000.000,00			\$ 10.000.000,00	0,0927%	
SEGUNDA CLASE	PRENDARIO	30.290.116	LUZ MARIA ARANGO	SIN	Calle 20 No. 121-55	CALI	APTO 403 DEL VENTO		Promitente Comprador		\$ 135.312.200,00	E.DEMAS ACREEDORES	SIN	\$ 135.312.200,00	1,2538%	
SEGUNDA CLASE	TOTAL >															
											\$ 135.312.200,00			\$ 135.312.200,00	1,2538%	
SEGUNDA CLASE	PRENDARIO	42.206.467	SARA ASSERIAS DE MATERO	SIN	Calle 20 No. 121-55	CALI	APTO 501 DEL VENTO		Promitente Comprador		\$ 25.000.000,00	E.DEMAS ACREEDORES	SIN	\$ 25.000.000,00	0,2316%	
SEGUNDA CLASE	TOTAL >															
											\$ 25.000.000,00			\$ 25.000.000,00	0,2316%	
SEGUNDA CLASE	PRENDARIO	94.536.520	JOSE ALEJANDRO NEIRA NAVAS	SIN	Calle 20 No. 121-55	CALI	APTO 502 DEL VENTO		Promitente Comprador		\$ 5.000.000,00	E.DEMAS ACREEDORES	SIN	\$ 5.000.000,00	0,0463%	
SEGUNDA CLASE	TOTAL >															
											\$ 5.000.000,00			\$ 5.000.000,00	0,0463%	
SEGUNDA CLASE	PRENDARIO	31.467.363	VICTORIA E ASSERIAS	SIN	Calle 20 No. 121-55	CALI	APTO 701 DEL VENTO		Promitente Comprador		\$ 15.000.000,00	E.DEMAS ACREEDORES	SIN	\$ 15.000.000,00	0,1390%	
SEGUNDA CLASE	TOTAL >															
											\$ 15.000.000,00			\$ 15.000.000,00	0,1390%	
SEGUNDA CLASE	PRENDARIO	52.250.588	LUZ STELLA MORENO MORENO	SIN	Calle 20 No. 121-55	CALI	APTO 505 DEL VENTO		Promitente Comprador		\$ 80.200.000,00	E.DEMAS ACREEDORES	SIN	\$ 80.200.000,00	0,7431%	
SEGUNDA CLASE	TOTAL >															
											\$ 80.200.000,00			\$ 80.200.000,00	0,7431%	
SEGUNDA CLASE	PRENDARIO	41.572.782	HELDA IRENE PERALTA	SIN	Calle 20 No. 121-55	CALI	APTO 503 DEL VENTO		Promitente Comprador		\$ 110.001.880,00	E.DEMAS ACREEDORES	SIN	\$ 110.001.880,00	1,0193%	
SEGUNDA CLASE	TOTAL >															
											\$ 110.001.880,00			\$ 110.001.880,00	1,0193%	
Total SEGUNDA CLASE											\$ 0,00	\$ 790.514.080,00		\$ 790.514.080,00	7,325%	
TERCERA CLASE	NO SE PRESENTARON DE TERCERA CLASE EN LA LIQUIDACIÓN															
TERCERA CLASE	TOTAL >															
											\$ 0,00			\$ 0,00	0,0000%	
Total TERCERA CLASE											\$ 0,00	\$ 0,00		\$ 0,00	0,000%	
CUARTA CLASE	PROVEEDORES	14.697.782	CRISTIAN L RESTREPO	SIN	SIN	CALI	F.211-212-213		Proveedor		\$ 66.078.356,00	E.DEMAS ACREEDORES	SIN	\$ 66.078.356,00	0,6123%	
CUARTA CLASE	TOTAL >															
											\$ 66.078.356,00			\$ 66.078.356,00	0,612%	
Total CUARTA CLASE											\$ 66.078.356,00		\$ 66.078.356,00	0,612%		
QUINTA CLASE	QUIROGRAFARIO	80.410.461	ORLANDO JAVIER CUETER CAICEDO(CEDIDO POR MARIA ADELAIDA MEZA)	SIN	SIN	CALI	PRESTAMO	RECIBO 468	QUIROGRAFARIA	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	E.DEMAS ACREEDORES	SIN	\$ 20.000.000,00	0,1853%	
QUINTA CLASE	TOTAL >															
											\$ 0,00			\$ 20.000.000,00	0,1853%	
QUINTA CLASE	QUIROGRAFARIO	16.781.025	JAMES ORLANDO ARANDA GOMEZ	SIN	CALLE 9 #49-45 2P	CALI	CUENTA DE COBRO	SIN NUMERO	QUIROGRAFARIA	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00	E.DEMAS ACREEDORES	SIN	\$ 30.000.000,00	0,2780%	
QUINTA CLASE	TOTAL >															
											\$ 0,00			\$ 30.000.000,00	0,2780%	
QUINTA CLASE	QUIROGRAFARIO	94.552.744	MARTÍN EMILIO RAMÍREZ PÉREZ	SIN	CALLE 9 #49-45 2P	CALI	MANDAMIENTO DE PAGO	SIN NUMERO	QUIROGRAFARIA	\$ 0,00	\$ 286.600.000,00	E.DEMAS ACREEDORES	SIN	\$ 286.600.000,00	2,6556%	
QUINTA CLASE	TOTAL >															
											\$ 0,00			\$ 286.600.000,00	2,6556%	
QUINTA CLASE	QUIROGRAFARIO	16.697.923	GERMAN OCTAVIO CAYCEDO	SIN	SIN	CALI	CUENTA DE COBRO	SIN NUMERO	QUIROGRAFARIA	\$ 0,00	\$ 45.000.000,00	E.DEMAS ACREEDORES	SIN	\$ 45.000.000,00	0,4170%	
QUINTA CLASE	TOTAL >															
											\$ 0,00			\$ 45.000.000,00	0,4170%	
QUINTA CLASE	QUIROGRAFARIO	16.697.923	GERMAN OCTAVIO CAYCEDO	SIN	SIN	CALI	CUENTA DE COBRO	SIN NUMERO	QUIROGRAFARIA	\$ 0,00	\$ 72.000.000,00	E.DEMAS ACREEDORES	SIN	\$ 72.000.000,00	0,6671%	
QUINTA CLASE	TOTAL >															
											\$ 0,00			\$ 72.000.000,00	0,6671%	
QUINTA CLASE	QUIROGRAFARIO	66.652.250	DIANA MARIA SERRANO REYES	SIN	SIN	CALI	CUENTA DE COBRO POMOTORA	SIN NUMERO	QUIROGRAFARIA	\$ 0,00	\$ 103.636.000,00	E.DEMAS ACREEDORES	SIN	\$ 103.636.000,00	0,9603%	
QUINTA CLASE	TOTAL >															
											\$ 0,00			\$ 103.636.000,00	0,9603%	
Total QUINTA CLASE											\$ 0,00	\$ 557.236.000,00		\$ 557.236.000,00	5,163%	
TOTAL GENERAL CRÉDITOS DE LA LIQUIDACIÓN											\$ 29.721.468	\$ 1.564.658.436		\$ 1.564.658.436	14,4980%	



CREDITOS ALLEGADOS A LA LIQUIDACIÓN

CLASE	TIPO	IDENTIFICACIÓN	ACREEDOR	APODERADO	DIRECCION	CIUDAD	Descripción / N Doc	NÚMERO DE DOCUMENTO	GARANTÍA	INTERESES	VR DE ACREENCIA RECONOCIDA	CATEGORIA	VINCULO	DERECHO DE VOTO/ VOCACIÓN DE PAGO	% DERECHO DE VOTO	OBSERVACIONES
-------	------	----------------	----------	-----------	-----------	--------	---------------------	---------------------	----------	-----------	----------------------------	-----------	---------	-----------------------------------	-------------------	---------------

CREDITOS RECONOCIDOS EN EL PROCESO DE REORGANIZACIÓN

CLASE	TIPO	IDENTIFICACIÓN	ACREEDOR	APODERADO	DIRECCION	CIUDAD	Descripción / N Doc	NÚMERO DE DOCUMENTO	GARANTÍA	INTERESES	VR DE ACREENCIA RECONOCIDA	CATEGORIA	VINCULO	DERECHO DE VOTO/ VOCACIÓN DE PAGO	% DERECHO DE VOTO	OBSERVACIONES
PRIMERA CLASE	LABORAL	1.107.081.203	ARBELLY GOMEZ NATHALIA	SIN	SIN	CALI	Salarios por pagar a 31-08-2019		LABORAL		\$ 3.091.128,00	A. ACREENCIAS LABORALES	SIN	\$ 3.091.128,00	0,0286%	
PRIMERA CLASE	LABORAL	1.107.081.203	ARBELLY GOMEZ NATHALIA	SIN	SIN	CALI	Prestaciones sociales		LABORAL		\$ 1.773.403,00	A. ACREENCIAS LABORALES	SIN	\$ 1.773.403,00	0,0164%	
PRIMERA CLASE	LABORAL	1.107.081.203	ARBELLY GOMEZ NATHALIA	SIN	SIN	CALI	Indemnizacion		LABORAL		\$ 1.275.000,00	A. ACREENCIAS LABORALES	SIN	\$ 1.275.000,00	0,0118%	
PRIMERA CLASE	TOTAL >>>>>>>>										\$ 6.139.531,00			\$ 6.139.531,00	0,0569%	
PRIMERA CLASE	LABORAL	66.835.713	AYALA ESMERALDA	SIN	SIN	CALI	Salarios por pagar a 31-08-2019		LABORAL		\$ 5.685.001,00	A. ACREENCIAS LABORALES	SIN	\$ 5.685.001,00	0,0527%	
PRIMERA CLASE	LABORAL	66.835.713	AYALA ESMERALDA	SIN	SIN	CALI	Prestaciones sociales		LABORAL		\$ 4.048.073,00	A. ACREENCIAS LABORALES	SIN	\$ 4.048.073,00	0,0375%	
PRIMERA CLASE	LABORAL	66.835.713	AYALA ESMERALDA	SIN	SIN	CALI	Indemnizacion		LABORAL		\$ 4.900.000,00	A. ACREENCIAS LABORALES	SIN	\$ 4.900.000,00	0,0454%	
PRIMERA CLASE	TOTAL >>>>>>>										\$ 14.633.074,00			\$ 14.633.074,00	0,1356%	
PRIMERA CLASE	LABORAL	1.094.164.339	CALDERON HENDER	SIN	SIN	CALI	Salarios por pagar a 30-06-2019		LABORAL		\$ 5.299.565,00	A. ACREENCIAS LABORALES	SIN	\$ 5.299.565,00	0,0491%	
PRIMERA CLASE	TOTAL >>>>>>>										\$ 5.299.565,00			\$ 5.299.565,00	0,0491%	
PRIMERA CLASE	LABORAL	66.899.355	CASTRO OREJUELA STELLA	SIN	SIN	CALI	Salarios por pagar a 30-06-2019		LABORAL		\$ 1.608.830,00	A. ACREENCIAS LABORALES	SIN	\$ 1.608.830,00	0,0149%	
PRIMERA CLASE	LABORAL	66.899.355	CASTRO OREJUELA STELLA	SIN	SIN	CALI	Prestaciones sociales		LABORAL		\$ 1.046.057,00	A. ACREENCIAS LABORALES	SIN	\$ 1.046.057,00	0,0097%	
PRIMERA CLASE	TOTAL >>>>>>>										\$ 2.654.887,00			\$ 2.654.887,00	0,0246%	
PRIMERA CLASE	LABORAL	16.697.923	CAYCEDO GARCIA GERMAN OCTAVIO	SIN	SIN	CALI	Salarios por pagar a 31-08-2019		LABORAL		\$ 17.200.000,00	A. ACREENCIAS LABORALES	SIN	\$ 17.200.000,00	0,1594%	
PRIMERA CLASE	LABORAL	16.697.923	CAYCEDO GARCIA GERMAN OCTAVIO	SIN	SIN	CALI	Prestaciones sociales		LABORAL		\$ 6.203.469,00	A. ACREENCIAS LABORALES	SIN	\$ 6.203.469,00	0,0575%	
PRIMERA CLASE	TOTAL >>>>>>>										\$ 23.403.469,00			\$ 23.403.469,00	0,2169%	
PRIMERA CLASE	LABORAL	1.107.512.844	CAYCEDO MUTIS GERMAN ANDRES	SIN	SIN	CALI	Salarios por pagar a 31-08-2019		LABORAL		\$ 7.821.632,00	A. ACREENCIAS LABORALES	SIN	\$ 7.821.632,00	0,0725%	
PRIMERA CLASE	LABORAL	1.107.512.844	CAYCEDO MUTIS GERMAN ANDRES	SIN	SIN	CALI	Prestaciones sociales		LABORAL		\$ 3.081.410,00	A. ACREENCIAS LABORALES	SIN	\$ 3.081.410,00	0,0286%	
PRIMERA CLASE	TOTAL >>>>>>>										\$ 10.903.042,00			\$ 10.903.042,00	0,1010%	
PRIMERA CLASE	LABORAL	66.958.018	DIAZ JAKELINE	SIN	SIN	CALI	Salarios por pagar a 31-08-2019		LABORAL		\$ 10.883.496,00	A. ACREENCIAS LABORALES	SIN	\$ 10.883.496,00	0,1008%	
PRIMERA CLASE	LABORAL	66.958.018	DIAZ JAKELINE	SIN	SIN	CALI	Prestaciones sociales		LABORAL		\$ 3.453.438,00	A. ACREENCIAS LABORALES	SIN	\$ 3.453.438,00	0,0320%	
PRIMERA CLASE	TOTAL >>>>>>>										\$ 14.336.934,00			\$ 14.336.934,00	0,1328%	
PRIMERA CLASE	LABORAL	16.846.222	GARCÉS JHANS	SIN	SIN	CALI	Salarios por pagar a 31-08-2019		LABORAL		\$ 10.883.496,00	A. ACREENCIAS LABORALES	SIN	\$ 10.883.496,00	0,1008%	
PRIMERA CLASE	LABORAL	16.846.222	GARCÉS JHANS	SIN	SIN	CALI	Prestaciones sociales		LABORAL		\$ 3.453.465,00	A. ACREENCIAS LABORALES	SIN	\$ 3.453.465,00	0,0320%	
PRIMERA CLASE	TOTAL >>>>>>>										\$ 14.336.961,00			\$ 14.336.961,00	0,1328%	
PRIMERA CLASE	LABORAL	1.144.075.287	GIRALDO JUAN SEBASTIAN	SIN	SIN	CALI	Salarios por pagar a 31-05-2019		LABORAL		\$ 173.333,00	A. ACREENCIAS LABORALES	SIN	\$ 173.333,00	0,0016%	
PRIMERA CLASE	TOTAL >>>>>>>										\$ 173.333,00			\$ 173.333,00	0,0016%	
PRIMERA CLASE	LABORAL	66.814.367	PINO LUZ DARY	SIN	SIN	CALI	Salarios por pagar a 31-08-2019		LABORAL		\$ 5.908.128,00	A. ACREENCIAS LABORALES	SIN	\$ 5.908.128,00	0,0547%	
PRIMERA CLASE	LABORAL	66.814.367	PINO LUZ DARY	SIN	SIN	CALI	Prestaciones sociales		LABORAL		\$ 2.835.551,00	A. ACREENCIAS LABORALES	SIN	\$ 2.835.551,00	0,0263%	
PRIMERA CLASE	TOTAL >>>>>>>										\$ 8.743.679,00			\$ 8.743.679,00	0,0810%	
PRIMERA CLASE	LABORAL	16.655.749	SANTOFIMIO SAMUEL	SIN	SIN	CALI	Salarios por pagar a 31-08-2019		LABORAL		\$ 2.889.194,00	A. ACREENCIAS LABORALES	SIN	\$ 2.889.194,00	0,0268%	



CREDITOS ALLEGADOS A LA LIQUIDACIÓN

CLASE	TIPO	IDENTIFICACIÓN	ACREEDOR	APODERADO	DIRECCION	CIUDAD	Descripcion / N Doc	NÚMERO DE DOCUMENTO	GARANTÍA	INTERESES	VR DE ACREENCIA RECONOCIDA	CATEGORIA	VINCULO	DERECHO DE VOTO/ VOCACIÓN DE PAGO	% DERECHO DE VOTO	OBSERVACIONES
SEGUNDA CLASE	PRENDARIO	19.460.010	JAIME GONZALEZ SALAMANCA	SIN	SIN	CALI	APTO 401 DEL VENTO		Promitente Comprador		\$ 63.300.000,00	E.DEMAS ACREEDORES	SIN	\$ 63.300.000,00	0,5865%	
SEGUNDA CLASE	TOTAL >										\$ 177.600.000,00			\$ 177.600.000,00	1,6456%	
SEGUNDA CLASE	PRENDARIO	94.486.177	JAIME VALBUENA	SIN	SIN	CALI	APTO 103 G3100		Promitente Comprador		\$ 195.300.000,00	E.DEMAS ACREEDORES	SIN	\$ 195.300.000,00	1,8096%	
SEGUNDA CLASE	TOTAL >										\$ 195.300.000,00			\$ 195.300.000,00	1,8096%	
SEGUNDA CLASE	PRENDARIO	66.960.375	PAOLA ANDREA FLOREZ REN	SIN	SIN	CALI	APTO 401 G3100		Promitente Comprador		\$ 250.000.000,00	E.DEMAS ACREEDORES	SIN	\$ 250.000.000,00	2,3165%	
SEGUNDA CLASE	PRENDARIO	66.960.375	PAOLA ANDREA FLOREZ REN	SIN	SIN	CALI	PRESTAMO SOBRE HIPOTECA		Promitente Comprador		\$ 100.000.000,00	E.DEMAS ACREEDORES	SIN	\$ 100.000.000,00	0,9266%	
SEGUNDA CLASE	TOTAL >										\$ 350.000.000,00			\$ 350.000.000,00	3,2431%	
SEGUNDA CLASE	PRENDARIO	94.536.520	JOSE ALEJANDRO NEIRA NAV	SIN	SIN	CALI	APTO 502 DEL VENTO		Promitente Comprador		\$ 298.681.998,00	E.DEMAS ACREEDORES	SIN	\$ 298.681.998,00	2,7676%	
SEGUNDA CLASE	TOTAL >										\$ 298.681.998,00			\$ 298.681.998,00	2,7676%	
SEGUNDA CLASE	PRENDARIO	34.050.509	LEONOR RAMIREZ DE PORRA	SIN	SIN	CALI	APTO 501 G3100		Promitente Comprador		\$ 215.300.000,00	E.DEMAS ACREEDORES	SIN	\$ 215.300.000,00	1,9950%	
SEGUNDA CLASE	TOTAL >										\$ 215.300.000,00			\$ 215.300.000,00	1,9950%	
SEGUNDA CLASE	PRENDARIO	24.333.805	LINA MARIA MARTINEZ	SIN	SIN	CALI	APTO 504 DEL VENTO		Promitente Comprador		\$ 101.519.100,00	E.DEMAS ACREEDORES	SIN	\$ 101.519.100,00	0,9407%	
SEGUNDA CLASE	TOTAL >										\$ 101.519.100,00			\$ 101.519.100,00	0,9407%	
SEGUNDA CLASE	PRENDARIO	94.507.061	LUIS ALFREDO MEJIA	SIN	SIN	CALI	APTO 604 DEL VENTO		Promitente Comprador		\$ 102.134.100,00	E.DEMAS ACREEDORES	SIN	\$ 102.134.100,00	0,9464%	
SEGUNDA CLASE	TOTAL >										\$ 102.134.100,00			\$ 102.134.100,00	0,9464%	
SEGUNDA CLASE	PRENDARIO	30.290.116	LUZ MARIA ARANGO	SIN	SIN	CALI	APTO 403 DEL VENTO		Promitente Comprador		\$ 231.283.800,00	E.DEMAS ACREEDORES	SIN	\$ 231.283.800,00	2,1431%	
SEGUNDA CLASE	TOTAL >										\$ 231.283.800,00			\$ 231.283.800,00	2,1431%	
SEGUNDA CLASE	PRENDARIO	52.250.588	LUZ STELLA MORENO MORE	SIN	SIN	CALI	APTO 505 DEL VENTO		Promitente Comprador		\$ 100.769.100,00	E.DEMAS ACREEDORES	SIN	\$ 100.769.100,00	0,9337%	
SEGUNDA CLASE	TOTAL >										\$ 100.769.100,00			\$ 100.769.100,00	0,9337%	
SEGUNDA CLASE	PRENDARIO	80.410.461	ORLANDO JAVIER CUETER CA	SIN	SIN	CALI	APTO 605 DEL VENTO		Promitente Comprador		\$ 102.134.100,00	E.DEMAS ACREEDORES	SIN	\$ 102.134.100,00	0,9464%	
SEGUNDA CLASE	TOTAL >										\$ 102.134.100,00			\$ 102.134.100,00	0,9464%	
SEGUNDA CLASE	PRENDARIO	1.107.034.924	MARIA CLAUDIA CAICEDO	SIN	SIN	CALI	APTO 204 DEL VENTO		Promitente Comprador		\$ 113.570.000,00	E.DEMAS ACREEDORES	SIN	\$ 113.570.000,00	1,0523%	
SEGUNDA CLASE	TOTAL >										\$ 113.570.000,00			\$ 113.570.000,00	1,0523%	
SEGUNDA CLASE	PRENDARIO	1.113.517.213	MARIA DEL ROSARIO ARIAS	SIN	SIN	CALI	APTO 603 G3100		Promitente Comprador		\$ 268.018.500,00	E.DEMAS ACREEDORES	SIN	\$ 268.018.500,00	2,4834%	
SEGUNDA CLASE	TOTAL >										\$ 268.018.500,00			\$ 268.018.500,00	2,4834%	
SEGUNDA CLASE	PRENDARIO	31.211.804	MARIA FERNANDA TASCÓN	SIN	SIN	CALI	APTO 404 DEL VENTO		Promitente Comprador		\$ 115.000.000,00	E.DEMAS ACREEDORES	SIN	\$ 115.000.000,00	1,0656%	
SEGUNDA CLASE	TOTAL >										\$ 115.000.000,00			\$ 115.000.000,00	1,0656%	
SEGUNDA CLASE	PRENDARIO	21.066.061	MARIA LUCIA ORTIZ TELLEZ	SIN	SIN	CALI	APTO 405 DEL VENTO		Promitente Comprador		\$ 100.150.100,00	E.DEMAS ACREEDORES	SIN	\$ 100.150.100,00	0,9280%	
SEGUNDA CLASE	TOTAL >										\$ 100.150.100,00			\$ 100.150.100,00	0,9280%	
SEGUNDA CLASE	PRENDARIO	24.747.074	INES AMELIA RAMOS (ANTES	SIN	SIN	CALI	APTO 603 DEL VENTO		Promitente Comprador		\$ 112.514.000,00	E.DEMAS ACREEDORES	SIN	\$ 112.514.000,00	1,0425%	
SEGUNDA CLASE	TOTAL >										\$ 112.514.000,00			\$ 112.514.000,00	1,0425%	
SEGUNDA CLASE	PRENDARIO	31.235.411	MIRYAM MARTINEZ	SIN	SIN	CALI	APTO 202 G3100		Promitente Comprador		\$ 325.000.000,00	E.DEMAS ACREEDORES	SIN	\$ 325.000.000,00	3,0114%	
SEGUNDA CLASE	TOTAL >										\$ 325.000.000,00			\$ 325.000.000,00	3,0114%	
SEGUNDA CLASE	PRENDARIO	66.809.222	NORA GONZALEZ SALAMANCA	SIN	SIN	CALI	APTO 601 DEL VENTO		Promitente Comprador		\$ 31.650.000,00	E.DEMAS ACREEDORES	SIN	\$ 31.650.000,00	0,2933%	
SEGUNDA CLASE	PRENDARIO	16.711.744	EDUARDO GONZALES SALAMANCA (CEDIDO POR NORA GONZALEZ SALAMANCA)	SIN	SIN	CALI	APTO 601 DEL VENTO		Promitente Comprador		\$ 31.650.000,00	E.DEMAS ACREEDORES	SIN	\$ 31.650.000,00	0,2933%	
SEGUNDA CLASE	TOTAL >										\$ 63.300.000,00			\$ 63.300.000,00	0,5865%	
SEGUNDA CLASE	PRENDARIO	14.955.182	PACO ALVARO ENRIQUEZ	SIN	SIN	CALI	APTO 304 DEL VENTO		Promitente Comprador		\$ 183.305.000,00	E.DEMAS ACREEDORES	SIN	\$ 183.305.000,00	1,6985%	
SEGUNDA CLASE	PRENDARIO	24.305.791	MARIA CLARA GUZMAN NARANJO	SIN	SIN	CALI	APTO 304 DEL VENTO		Promitente Comprador							
SEGUNDA CLASE	PRENDARIO	18.594.437	ENRIQUE GUZMAN NARANJO	SIN	SIN	CALI	APTO 304 DEL VENTO		Promitente Comprador							
SEGUNDA CLASE	TOTAL >										\$ 183.305.000,00			\$ 183.305.000,00	1,6985%	
SEGUNDA CLASE	PRENDARIO	8.268.440	ORLANDO JAVIER CUETER CAICEDO CESIONARIO DE RAUL DE JESUS MESA	SIN	SIN	CALI	APTO 305 DEL VENTO		Promitente Comprador		\$ 39.800.000,00	E.DEMAS ACREEDORES	SIN	\$ 39.800.000,00	0,3688%	
SEGUNDA CLASE	TOTAL >										\$ 39.800.000,00			\$ 39.800.000,00	0,3688%	
SEGUNDA CLASE	PRENDARIO	16.740.148	RICARDO CAICEDO CARDONA	SIN	SIN	CALI	APTO 203 G3100		Promitente Comprador		\$ 177.157.500,00	E.DEMAS ACREEDORES	SIN	\$ 177.157.500,00	1,6415%	
SEGUNDA CLASE	TOTAL >										\$ 177.157.500,00			\$ 177.157.500,00	1,6415%	



CREDITOS ALLEGADOS A LA LIQUIDACIÓN

CLASE	TIPO	IDENTIFICACIÓN	ACREEDOR	APODERADO	DIRECCION	CIUDAD	Descripción / N Doc	NÚMERO DE DOCUMENTO	GARANTÍA	INTERESES	VR DE ACREENCIA RECONOCIDA	CATEGORIA	VINCULO	DERECHO DE VOTO/ VOCACIÓN DE PAGO	% DERECHO DE VOTO	OBSERVACIONES					
SEGUNDA CLASE	PRENDARIO	14.931.751	ROBERTO VELOSA Y ELVIRA DE VELOSA	SIN	SIN	CALI	APTO 502 G3100		Promitente Comprador		\$ 323.308.810,00	E.DEMAS ACREEDORES	SIN	\$ 323.308.810,00	2,9958%						
SEGUNDA CLASE	TOTAL >										\$ 323.308.810,00			\$ 323.308.810,00	2,9958%						
SEGUNDA CLASE	PRENDARIO	16.623.644	RUBY ORLANDO ALVAREZ	SIN	SIN	CALI	APTO 303 DEL VENTO		Promitente Comprador		\$ 112.092.405,00	E.DEMAS ACREEDORES	SIN	\$ 112.092.405,00	1,0386%						
SEGUNDA CLASE	PRENDARIO	16.623.644	RUBY ORLANDO ALVAREZ	SIN	SIN	CALI	APTO 702 DEL VENTO		Promitente Comprador		\$ 151.034.349,18	E.DEMAS ACREEDORES	SIN	\$ 151.034.349,18	1,3995%						
SEGUNDA CLASE	TOTAL >										\$ 263.126.754,18			\$ 263.126.754,18	2,4381%						
SEGUNDA CLASE	PRENDARIO	42.206.467	SARA ASSERIAS DE MATERON	SIN	SIN	CALI	APTO 501 DEL VENTO		Promitente Comprador		\$ 380.000.000,00	E.DEMAS ACREEDORES	SIN	\$ 380.000.000,00	3,5210%						
SEGUNDA CLASE	TOTAL >										\$ 380.000.000,00			\$ 380.000.000,00	3,5210%						
SEGUNDA CLASE	PRENDARIO	901.234.223	SIXCO SAS	SIN	SIN	CALI	APTO 301 DEL VENTO		Promitente Comprador		\$ 403.627.674,00	E.DEMAS ACREEDORES	SIN	\$ 403.627.674,00	3,7400%						
SEGUNDA CLASE	TOTAL >										\$ 403.627.674,00			\$ 403.627.674,00	3,7400%						
SEGUNDA CLASE	PRENDARIO	31.467.363	VICTORIA E ASSERIAS	SIN	SIN	CALI	APTO 602 DEL VENTO		Promitente Comprador		\$ 532.950.000,00	E.DEMAS ACREEDORES	SIN	\$ 532.950.000,00	4,9383%						
SEGUNDA CLASE	PRENDARIO	31.467.363	VICTORIA E ASSERIAS	SIN	SIN	CALI	APTO 701 DEL VENTO		Promitente Comprador		\$ 202.000.000,00	E.DEMAS ACREEDORES	SIN	\$ 202.000.000,00	1,8717%						
SEGUNDA CLASE	TOTAL >										\$ 734.950.000,00			\$ 734.950.000,00	6,8100%						
SEGUNDA CLASE	PRENDARIO	14.938.958	XAVIER SANCHEZ	SIN	SIN	CALI	APTO 105 DEL VENTO		Promitente Comprador		\$ 104.879.417,78	E.DEMAS ACREEDORES	SIN	\$ 104.879.417,78	0,9718%						
SEGUNDA CLASE	PRENDARIO	14.938.958	XAVIER SANCHEZ	SIN	SIN	CALI	APTO 402 DEL VENTO		Promitente Comprador		\$ 446.646.000,00	E.DEMAS ACREEDORES	SIN	\$ 446.646.000,00	4,1386%						
SEGUNDA CLASE	TOTAL >										\$ 551.525.417,78			\$ 551.525.417,78	5,1104%						
Total SEGUNDA CLASE																\$ 7.966.495.970,96			73,817%		
TERCERA CLASE	HIPOTECARIO	890.903.938	BANCOLOMBIA	SIN	SIN	CALI	3265 310069816		Hipoteca	\$ 1.130.562.183,00	\$ 1.572.620.727,39	C. VIGILADOS POR LA SUPERFINANCIERA	SIN	\$ 206.817.088,87	1,9163%	\$ 1.101.890.986,04					
TERCERA CLASE	HIPOTECARIO	890.903.938	BANCOLOMBIA	SIN	SIN	CALI	3265 320063578		Hipoteca		\$ 218.820.133,84	C. VIGILADOS POR LA SUPERFINANCIERA	SIN	\$ 28.777.277,50	0,2666%						
TERCERA CLASE	HIPOTECARIO	890.903.938	BANCOLOMBIA	SIN	SIN	CALI	3265 310075882		Hipoteca	\$ 3.618.008.568,12	\$ 6.587.250.732,49	C. VIGILADOS POR LA SUPERFINANCIERA	SIN	\$ 866.296.619,67	8,0270%						
TERCERA CLASE	TOTAL >										\$ 8.378.691.593,72			\$ 1.101.890.986,04	10,2100%						
Total TERCERA CLASE																\$ 8.378.691.593,72			\$ 1.101.890.986,04	10,2100%	
CUARTA CLASE	PROVEEDORES	12.969.041	ALVARO CARVAJAL NIÑO	SIN	SIN	CALI	206.824		Proveedor		\$ 8.148.570,00	E.DEMAS ACREEDORES	SIN	0	0,0000%						
CUARTA CLASE	TOTAL >										\$ 8.148.570,00										
CUARTA CLASE	PROVEEDORES	4.661.609	ANNE GARCIA	SIN	SIN	CALI	257		Proveedor		\$ 328.000,00	E.DEMAS ACREEDORES	SIN	0	0,0000%						
CUARTA CLASE	TOTAL >										\$ 328.000,00										
CUARTA CLASE	PROVEEDORES	14.933.314	GUIDO JACOME	SIN	SIN	CALI	2.130		Proveedor		\$ 1.440.922,00	E.DEMAS ACREEDORES	SIN	0	0,0000%						
CUARTA CLASE	TOTAL >										\$ 1.440.922,00										
CUARTA CLASE	PROVEEDORES	16.669.547	RODRIGO CAYCEDO GARCIA	SIN	SIN	CALI	675		Proveedor		\$ 447.234.035,00	E.DEMAS ACREEDORES	SIN	0	0,0000%						
CUARTA CLASE	TOTAL >										\$ 447.234.035,00										
CUARTA CLASE	PROVEEDORES	890.303.335	CAMACOL	SIN	SIN	CALI	2.622		Proveedor		\$ 964.000,00	E.DEMAS ACREEDORES	SIN	0	0,0000%						
CUARTA CLASE	TOTAL >										\$ 964.000,00										
CUARTA CLASE	PROVEEDORES	890.106.278	CASA DE LA VALVULA CASAV	SIN	SIN	CALI	3.681		Proveedor		\$ 4.402,00	E.DEMAS ACREEDORES	SIN	0	0,0000%						
CUARTA CLASE	TOTAL >										\$ 4.402,00										
CUARTA CLASE	PROVEEDORES	860.002.523	CEMEX COLOMBIA SA	SIN	SIN	CALI	PAGARE 8830		Proveedor		\$ 6.055.231,00	E.DEMAS ACREEDORES	SIN	0	0,0000%						
CUARTA CLASE	TOTAL >										\$ 6.055.231,00										
CUARTA CLASE	PROVEEDORES	900.481.877	CERTIFICACIONES DE COLOM	SIN	SIN	CALI	1		Proveedor		\$ 5.637.625,00	E.DEMAS ACREEDORES	SIN	0	0,0000%						
CUARTA CLASE	TOTAL >										\$ 5.637.625,00										
CUARTA CLASE	PROVEEDORES	800.133.691	CM LADRILLERA SAN BENITO	SIN	SIN	CALI	55.121		Proveedor		\$ 10.297.891,00	E.DEMAS ACREEDORES	SIN	0	0,0000%						



CREDITOS ALLEGADOS A LA LIQUIDACIÓN

CLASE	TIPO	IDENTIFICACIÓN	ACREEDOR	APODERADO	DIRECCION	CIUDAD	Descripcion / N Doc	NÚMERO DE DOCUMENTO	GARANTÍA	INTERESES	VR DE ACREENCIA RECONOCIDA	CATEGORIA	VINCULO	DERECHO DE VOTO/ VOCACIÓN DE PAGO	% DERECHO DE VOTO	OBSERVACIONES
CUARTA CLASE	TOTAL										\$ 10.297.891,00					
CUARTA CLASE	PROVEEDORES	900.109.577	COMERCIALIZADORA CQ LTD	SIN	SIN	CALI	28.381		Proveedor		\$ 13.837.736,00	E.DEMAS ACREEDORES	SIN		0	0,0000%
CUARTA CLASE	TOTAL										\$ 13.837.736,00					
CUARTA CLASE	PROVEEDORES	900.909.716	CONSTRUCCIONES SANTIAGO	SIN	SIN	CALI	PLANILLA # 40		Proveedor		\$ 253.711.115,00	E.DEMAS ACREEDORES	SIN		0	0,0000%
CUARTA CLASE	TOTAL										\$ 253.711.115,00					
CUARTA CLASE	PROVEEDORES	900.909.716	CONTACTAMOS EQUIPOS SA	SIN	SIN	CALI	RETEGARANTIA		Proveedor		\$ 10.196.974,00	E.DEMAS ACREEDORES	SIN		0	0,0000%
CUARTA CLASE	TOTAL										\$ 10.196.974,00					
CUARTA CLASE	PROVEEDORES	830.063.800	COVAL COMERCIAL SA	SIN	SIN	CALI	152.632		Proveedor		\$ 45.486.387,00	E.DEMAS ACREEDORES	SIN		0	0,0000%
CUARTA CLASE	TOTAL										\$ 45.486.387,00					
CUARTA CLASE	PROVEEDORES	900.478.077	CS&REDES	SIN	SIN	CALI	FACTURA		Proveedor		\$ 1.505.766,00	E.DEMAS ACREEDORES	SIN		0	0,0000%
CUARTA CLASE	TOTAL										\$ 1.505.766,00					
CUARTA CLASE	PROVEEDORES	1.130.613.485	DAVID GUILLERMO MOSSOS	SIN	SIN	CALI	FACTURA		Proveedor		\$ 10.999.888,00	E.DEMAS ACREEDORES	SIN		0	0,0000%
CUARTA CLASE	TOTAL										\$ 10.999.888,00					
CUARTA CLASE	PROVEEDORES	890.332.834	DISTRIBUIDORA LA FERIA DE	SIN	SIN	CALI	423.669		Proveedor		\$ 26.049.402,00	E.DEMAS ACREEDORES	SIN		0	0,0000%
CUARTA CLASE	TOTAL										\$ 26.049.402,00					
CUARTA CLASE	PROVEEDORES	901.136.595	EDIFICIO PALO ALTO	SIN	SIN	CALI	1.341		Proveedor		\$ 1.645.978,00	E.DEMAS ACREEDORES	SIN		0	0,0000%
CUARTA CLASE	TOTAL										\$ 1.645.978,00					
CUARTA CLASE	PROVEEDORES	800.242.106	EDITORIA URBANA LTDA	SIN	SIN	CALI	659		Proveedor		\$ 1.523.200,00	E.DEMAS ACREEDORES	SIN		0	0,0000%
CUARTA CLASE	TOTAL										\$ 1.523.200,00					
CUARTA CLASE	PROVEEDORES	900.626.796	ELECTROCOMUNICACIONES	SIN	SIN	CALI	FACTURA		Proveedor		\$ 12.187.386,00	E.DEMAS ACREEDORES	SIN		0	0,0000%
CUARTA CLASE	TOTAL										\$ 12.187.386,00					
CUARTA CLASE	PROVEEDORES	31.155.572	ESPERANZA MEJIA JARAMILLA	SIN	SIN	CALI	6.101		Proveedor		\$ 7.200.818,00	E.DEMAS ACREEDORES	SIN		0	0,0000%
CUARTA CLASE	TOTAL										\$ 7.200.818,00					
CUARTA CLASE	PROVEEDORES	900.863.865	ESTRUCTURAS METALICAS A	SIN	SIN	CALI	426		Proveedor		\$ 6.129.074,00	E.DEMAS ACREEDORES	SIN		0	0,0000%
CUARTA CLASE	TOTAL										\$ 6.129.074,00					
CUARTA CLASE	PROVEEDORES	31.252.684	FANNY ASTRID DEL SOCORRO	SIN	SIN	CALI	613		Proveedor		\$ 850.200,00	E.DEMAS ACREEDORES	SIN		0	0,0000%
CUARTA CLASE	TOTAL										\$ 850.200,00					
CUARTA CLASE	PROVEEDORES	800.165.377	GRUPO DECOR SAS	SIN	SIN	CALI	933		Proveedor		\$ 16.447.545,00	E.DEMAS ACREEDORES	SIN		0	0,0000%
CUARTA CLASE	TOTAL										\$ 16.447.545,00					
CUARTA CLASE	PROVEEDORES	890.315.104	GUANTES TAYRONA	SIN	SIN	CALI	12.172		Proveedor		\$ 163.030,00	E.DEMAS ACREEDORES	SIN		0	0,0000%
CUARTA CLASE	TOTAL										\$ 163.030,00					
CUARTA CLASE	PROVEEDORES	16.789.622	HECTOR HERNANDEZ GONZALEZ	SIN	SIN	CALI	2.277		Proveedor		\$ 2.289.515,00	E.DEMAS ACREEDORES	SIN		0	0,0000%
CUARTA CLASE	TOTAL										\$ 2.289.515,00					
CUARTA CLASE	PROVEEDORES	900.104.945	HIPERCENTRO DRYWALL LTD	SIN	SIN	CALI	5.107		Proveedor		\$ 8.258.550,00	E.DEMAS ACREEDORES	SIN		0	0,0000%
CUARTA CLASE	TOTAL										\$ 8.258.550,00					
CUARTA CLASE	PROVEEDORES	805.019.778	INFOTECH DE COLOMBIA SA	SIN	SIN	CALI	21.353		Proveedor		\$ 270.000,00	E.DEMAS ACREEDORES	SIN		0	0,0000%
CUARTA CLASE	TOTAL										\$ 270.000,00					
CUARTA CLASE	PROVEEDORES	900.338.885	INGECOM LTDA	SIN	SIN	CALI	118		Proveedor		\$ 1.926.000,00	E.DEMAS ACREEDORES	SIN		0	0,0000%
CUARTA CLASE	TOTAL										\$ 1.926.000,00					
CUARTA CLASE	PROVEEDORES	900.906.548	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS	SIN	SIN	CALI	RETEGARANTIA		Proveedor		\$ 10.259.995,00	E.DEMAS ACREEDORES	SIN		0	0,0000%
CUARTA CLASE	TOTAL										\$ 10.259.995,00					
CUARTA CLASE	PROVEEDORES	900.478.077	INTERNACIONAL DE ACABADOS	SIN	SIN	CALI	27.267		Proveedor		\$ 1.024.786,00	E.DEMAS ACREEDORES	SIN		0	0,0000%
CUARTA CLASE	TOTAL										\$ 1.024.786,00					



CREDITOS ALLEGADOS A LA LIQUIDACIÓN

CLASE	TIPO	IDENTIFICACIÓN	ACREEDOR	APODERADO	DIRECCION	CIUDAD	Descripcion / N Doc	NÚMERO DE DOCUMENTO	GARANTÍA	INTERESES	VR DE ACREENCIA RECONOCIDA	CATEGORIA	VINCULO	DERECHO DE VOTO/ VOCACIÓN DE PAGO	% DERECHO DE VOTO	OBSERVACIONES
CUARTA CLASE	PROVEEDORES	809.002.625	INTERNACIONAL DE ELECTRICIDAD	SIN	SIN	CALI	56391		Proveedor		\$ 4.735.074,00	E.DEMAS ACREEDORES	SIN	0	0,0000%	
CUARTA CLASE	TOTAL >										\$ 4.735.074,00					
CUARTA CLASE	PROVEEDORES	1.130.666.616	JENNIFER BARRERA CESPEDES	SIN	SIN	CALI	90		Proveedor		\$ 16.393.613,00	E.DEMAS ACREEDORES	SIN	0	0,0000%	
CUARTA CLASE	TOTAL >										\$ 16.393.613,00					
CUARTA CLASE	PROVEEDORES	14.636.632	JORGE JHONATHAN RODRIGUEZ	SIN	SIN	CALI	RETEGARANTIA		Proveedor		\$ 9.589.612,00	E.DEMAS ACREEDORES	SIN	0	0,0000%	
CUARTA CLASE	TOTAL >										\$ 9.589.612,00					
CUARTA CLASE	PROVEEDORES	94.529.829	JOSE FAUNIER CARDONA JARAMA	SIN	SIN	CALI	117		Proveedor		\$ 31.359.276,00	E.DEMAS ACREEDORES	SIN	0	0,0000%	
CUARTA CLASE	TOTAL >										\$ 31.359.276,00					
CUARTA CLASE	PROVEEDORES	79.526.140	JOSE JESUS PECHENE RUIZ	SIN	SIN	CALI	ACTA # 1		Proveedor		\$ 6.602.492,00	E.DEMAS ACREEDORES	SIN	0	0,0000%	
CUARTA CLASE	TOTAL >										\$ 6.602.492,00					
CUARTA CLASE	PROVEEDORES	900.990.166	MAQUINARIAS Y SERVICIOS	SIN	SIN	CALI	534		Proveedor		\$ 18.351.140,00	E.DEMAS ACREEDORES	SIN	0	0,0000%	
CUARTA CLASE	TOTAL >										\$ 18.351.140,00					
CUARTA CLASE	PROVEEDORES	900.415.580	MARCACOMERCIAL SAS	SIN	SIN	CALI	3.430		Proveedor		\$ 2.549.570,00	E.DEMAS ACREEDORES	SIN	0	0,0000%	
CUARTA CLASE	TOTAL >										\$ 2.549.570,00					
CUARTA CLASE	PROVEEDORES	1.130.599.336	MARIBEL ESQUIVEL URREGO	SIN	SIN	CALI	3		Proveedor		\$ 1.600.000,00	E.DEMAS ACREEDORES	SIN	0	0,0000%	
CUARTA CLASE	TOTAL >										\$ 1.600.000,00					
CUARTA CLASE	PROVEEDORES	31.885.642	MARITZA MANTILLA PALOMO	SIN	SIN	CALI	674		Proveedor		\$ 2.591.989,00	E.DEMAS ACREEDORES	SIN	0	0,0000%	
CUARTA CLASE	TOTAL >										\$ 2.591.989,00					
CUARTA CLASE	PROVEEDORES	31.286.458	MARTHA ELENA FRANCO USAGUE	SIN	SIN	CALI	CC 688		Proveedor		\$ 3.000.000,00	E.DEMAS ACREEDORES	SIN	0	0,0000%	
CUARTA CLASE	TOTAL >										\$ 3.000.000,00					
CUARTA CLASE	PROVEEDORES	901.079.758	MONIKASA	SIN	SIN	CALI	FACTURA		Proveedor		\$ 9.000.000,00	E.DEMAS ACREEDORES	SIN	0	0,0000%	
CUARTA CLASE	TOTAL >										\$ 9.000.000,00					
CUARTA CLASE	PROVEEDORES	901.207.031	PRODUCCIONES METALICAS	SIN	SIN	CALI	61		Proveedor		\$ 414.120,00	E.DEMAS ACREEDORES	SIN	0	0,0000%	
CUARTA CLASE	TOTAL >										\$ 414.120,00					
CUARTA CLASE	PROVEEDORES	900.064.086	PROIECTUS INGENIERIA	SIN	SIN	CALI	2.048		Proveedor		\$ 7.521.000,00	E.DEMAS ACREEDORES	SIN	0	0,0000%	
CUARTA CLASE	TOTAL >										\$ 7.521.000,00					
CUARTA CLASE	PROVEEDORES	25.271.473	RENDON MARIA EDELMIRA	SIN	SIN	CALI	24		Proveedor		\$ 580.000,00	E.DEMAS ACREEDORES	SIN	0	0,0000%	
CUARTA CLASE	TOTAL >										\$ 580.000,00					
CUARTA CLASE	PROVEEDORES	901.062.058	RENTA EQUIPOS DEL VALLE	SIN	SIN	CALI	1.701		Proveedor		\$ 2.016.397,00	E.DEMAS ACREEDORES	SIN	0	0,0000%	
CUARTA CLASE	TOTAL >										\$ 2.016.397,00					
CUARTA CLASE	PROVEEDORES	830.008.439	SERVICIOS SANITARIOS PORTAL	SIN	SIN	CALI	5.203		Proveedor		\$ 718.200,00	E.DEMAS ACREEDORES	SIN	0	0,0000%	
CUARTA CLASE	TOTAL >										\$ 718.200,00					
CUARTA CLASE	PROVEEDORES	800.061.779	SG INGENIERIA SAS	SIN	SIN	CALI	1.815		Proveedor		\$ 418.761,00	E.DEMAS ACREEDORES	SIN	0	0,0000%	
CUARTA CLASE	TOTAL >										\$ 418.761,00					
CUARTA CLASE	PROVEEDORES	900.499.032	STECKERL ACEROS SAS	SIN	SIN	CALI	30.340		Proveedor		\$ 8.767.504,00	E.DEMAS ACREEDORES	SIN	0	0,0000%	
CUARTA CLASE	TOTAL >										\$ 8.767.504,00					
CUARTA CLASE	PROVEEDORES	811.019.190	SOLUNION COLOMBIA SEGUROS	SIN	SIN	CALI	AMPARO SINIESTRO 1002019014574		Proveedor		\$ 24.220.924,00	E.DEMAS ACREEDORES	SIN	0	0,0000%	
CUARTA CLASE	TOTAL >										\$ 24.220.924,00					
CUARTA CLASE	PROVEEDORES	900.719.717	UNIVERSAL DE ACEROS Y TRÉS	SIN	SIN	CALI	2.278		Proveedor		\$ 723.996,00	E.DEMAS ACREEDORES	SIN	0	0,0000%	
CUARTA CLASE	TOTAL >										\$ 723.996,00					
CUARTA CLASE	PROVEEDORES	890.399.003	EMCALI	SIN	SIN	CALI	FACTURA		Proveedor		\$ 3.130.628,00	E.DEMAS ACREEDORES	SIN	0	0,0000%	
CUARTA CLASE	TOTAL >										\$ 3.130.628,00					



CREDITOS ALLEGADOS A LA LIQUIDACIÓN

CLASE	TIPO	IDENTIFICACIÓN	ACREEDOR	APODERADO	DIRECCION	CIUDAD	Descripción / N Doc	NÚMERO DE DOCUMENTO	GARANTÍA	INTERESES	VR DE ACREEENCIA RECONOCIDA	CATEGORIA	VINCULO	DERECHO DE VOTO/ VOCACIÓN DE PAGO	% DERECHO DE VOTO	OBSERVACIONES					
Total CUARTA CLASE														\$ 0,00	\$ 1.066.358.317,00			\$ 0,00	0,0000%		
QUINTA CLASE	QUIROGRAFARIOS	800.197.268	DIRECCION DE IMPUESTOS Y	AMPARO AMANDA MEZA MOLANO,	Cl. 11 #3-18, San Pedro	CALI	SANCION	2023-03-000699	QUIROGRAFARIA	0	\$ 560.525.828,00	B. ENTIDADES PUBLICAS	SIN		0,0000%						
QUINTA CLASE	TOTAL >										\$ 560.525.828,00				0,0000%						
QUINTA CLASE	QUIROGRAFARIOS	80.015.028	FIDUCIARIA BANCOLOMBIA	SIN	Cl. 5 #42-23	CALI	CONTRATO 873 COMI	2023-03-000699	QUIROGRAFARIA	0	\$ 74.464.495,00	C. VIGILADOS POR LA SUPERFINANCIERA	SIN		0,0000%						
QUINTA CLASE	TOTAL >										\$ 74.464.495,00				0,0000%						
QUINTA CLASE	QUIROGRAFARIOS	860.002.964	BANCO DE BOGOTA	SIN	Cl. 5 #50-103 Local 1 - 5	CALI	458.020.355	2023-03-000699	QUIROGRAFARIA	0	\$ 31.269.086,00	C. VIGILADOS POR LA SUPERFINANCIERA	SIN		0,0000%						
QUINTA CLASE	QUIROGRAFARIOS	860.002.964	BANCO DE BOGOTA	SIN	Cl. 5 #50-103 Local 1 - 5	CALI	SOBREGIRO	2023-03-000699	QUIROGRAFARIA	0	\$ 133.492,00	C. VIGILADOS POR LA SUPERFINANCIERA	SIN		0,0000%						
QUINTA CLASE	TOTAL >										\$ 31.402.578,00				0,0000%						
QUINTA CLASE	QUIROGRAFARIOS	16.654.291	CARLOS ALBERTO SUAREZ P	SIN	SIN	CALI	PRESTAMO	2023-03-000699	QUIROGRAFARIA	0	\$ 145.000.000,00	E.DEMAS ACREEDORES	SIN		0,0000%						
QUINTA CLASE	TOTAL >										\$ 145.000.000,00				0,0000%						
QUINTA CLASE	QUIROGRAFARIOS	16.669.546	RODRIGO CAYCEDO GARCIA	SIN	SIN	CALI	PRESTAMO	2023-03-000699	QUIROGRAFARIA	0	\$ 56.000.000,00	E.DEMAS ACREEDORES	SIN		0,0000%						
QUINTA CLASE	TOTAL >										\$ 56.000.000,00				0,0000%						
QUINTA CLASE	QUIROGRAFARIOS	1.107.512.144	GERMAN ANDRES CAYCEDO	SIN	SIN	CALI	PRESTAMO	2023-03-000699	QUIROGRAFARIA	0	\$ 8.000.000,00	E.DEMAS ACREEDORES	SIN		0,0000%						
QUINTA CLASE	TOTAL >										\$ 8.000.000,00				0,0000%						
QUINTA CLASE	QUIROGRAFARIOS	16.697.923	CAYCEDO GARCIA GERMAN	SIN	SIN	CALI	ARRIENDOS	2023-03-000699	QUIROGRAFARIA	0	\$ 72.000.000,00	E.DEMAS ACREEDORES	SIN		0,0000%						
QUINTA CLASE	QUIROGRAFARIOS	16.697.923	CAYCEDO GARCIA GERMAN	SIN	SIN	CALI	COMISIONES	2023-03-000699	QUIROGRAFARIA	0	\$ 87.382.320,00	E.DEMAS ACREEDORES	SIN		0,0000%						
QUINTA CLASE	QUIROGRAFARIOS	16.697.923	CAYCEDO GARCIA GERMAN	SIN	SIN	CALI	GASTOS ADMINISTRAC	2023-03-000699	QUIROGRAFARIA	0	\$ 4.326.140,00	E.DEMAS ACREEDORES	SIN		0,0000%						
QUINTA CLASE	TOTAL >										\$ 163.708.460,00				0,0000%						
QUINTA CLASE	QUIROGRAFARIOS	66.958.018	JAKELINE DIAZ	SIN	SIN	CALI	GASTOS ADMINISTRAC	2023-03-000699	QUIROGRAFARIA	0	\$ 3.000.000,00	E.DEMAS ACREEDORES	SIN		0,0000%						
QUINTA CLASE	TOTAL >										\$ 3.000.000,00				0,0000%						
QUINTA CLASE	QUIROGRAFARIOS	66.810.769	JANETH ROLDAN SANCHEZ	SIN	SIN	CALI	GASTOS ADMINISTRAC	2023-03-000699	QUIROGRAFARIA	0	\$ 3.600.000,00	E.DEMAS ACREEDORES	SIN		0,0000%						
QUINTA CLASE	TOTAL >										\$ 3.600.000,00				0,0000%						
Total QUINTA CLASE																\$ 1.045.701.361,00			\$ 0,00	0,0000%	
TOTAL CREDITOS RECONOCIDOS EN REORGANIZACIÓN																\$ 18.616.443.529,68			\$ 9.227.583.244,00	85,502%	
TOTAL CREDITOS RECONOCIDOS																\$ 20.181.101.965,68			\$ 10.792.241.680,00	100,0000%	

\$ 0,00

OBLIGACIONES DE HACER

CLASE	TIPO	IDENTIFICACIÓN	ACREEDOR	APODERADO(A)	DIRECCION	CIUDAD	Descripción / N Doc	NÚMERO DE DOCUMENTO	GARANTÍA	INTERESES	VR DE ACREEENCIA RECONOCIDA	CATEGORIA	VINCULO	DERECHO DE VOTO/ VOCACIÓN DE PAGO	% DERECHO DE VOTO	OBSERVACIONES
SEGUNDA CLASE	Obligación de Hacer	1.115.076.254	ANDREA VILLALOBOS VÁSQUEZ DROZCO	EDGAR JAVIER NAVIA ESTRADA	Calle 20 No. 121-55	CALI	Realizar escritura	APTO 402 G3100	Decreto 2610 de 1979	No procede	\$ 384.306.544,00	E.DEMAS ACREEDORES	SIN	NO PROCEDE	NO PROCEDE	
SEGUNDA CLASE	Obligación de Hacer	14.931.751	ROBERTO VELOSA ÁLVAREZ // ELVIRA PORRAS DE VELOSA	EDGAR JAVIER NAVIA ESTRADA	Calle 20 No. 121-55	CALI	Realizar escritura	APTO 502 G3100	Decreto 2610 de 1979	No procede	\$ 407.609.033,00	E.DEMAS ACREEDORES	SIN	NO PROCEDE	NO PROCEDE	
SEGUNDA CLASE	Obligación de Hacer	14.931.751	RICARDO CAICEDO CARDONA	EDGAR JAVIER NAVIA ESTRADA	Calle 20 No. 121-55	CALI	Realizar escritura	APTO 203 G3100	Decreto 2610 de 1979	No procede	\$ 277.780.880,00	E.DEMAS ACREEDORES	SIN	NO PROCEDE	NO PROCEDE	
SEGUNDA CLASE	Obligación de Hacer	1.113.517.213	MARÍA DEL ROSARIO ARIAS	EDGAR JAVIER NAVIA ESTRADA	Calle 20 No. 121-55	CALI	Realizar escritura	APTO 603 G3100	Decreto 2610 de 1979	No procede	\$ 400.951.175,00	E.DEMAS ACREEDORES	SIN	NO PROCEDE	NO PROCEDE	
SEGUNDA CLASE	Obligación de Hacer	94.486.177	JAIME EDUARDO VALBUENA VARGAS	EDGAR JAVIER NAVIA ESTRADA	Calle 20 No. 121-55	CALI	Realizar escritura	APTO 103 G3100	Decreto 2610 de 1979	No procede	\$ 277.780.880,00	E.DEMAS ACREEDORES	SIN	NO PROCEDE	NO PROCEDE	
SEGUNDA CLASE	Obligación de Hacer	24.305.791// 14.955.182 //18.594.437	MARÍA CLARA GUZMÁN DE ENRIQUEZ // PABO ALVARADO ENRIQUEZ MARTINEZ // ENRIQUE GUZMÁN NARANJO	EDGAR JAVIER NAVIA ESTRADA	Calle 20 No. 121-55	CALI	Realizar escritura	APTO 304 G3100	Decreto 2610 de 1979	No procede	\$ 264.465.172,00	E.DEMAS ACREEDORES	SIN	NO PROCEDE	NO PROCEDE	
SEGUNDA CLASE	Obligación de Hacer	66.960.375	PAOLA ANDREA FLÓREZ	EDGAR JAVIER NAVIA ESTRADA	Calle 20 No. 121-55	CALI	Realizar escritura	APTO 401 G3100	Decreto 2610 de 1979	No procede	\$ 244.491.610,00	E.DEMAS ACREEDORES	SIN	NO PROCEDE	NO PROCEDE	
SEGUNDA CLASE	Obligación de Hacer	31.235.411	MYRIAM MARTÍNEZ CASTRO	EDGAR JAVIER NAVIA ESTRADA	Calle 20 No. 121-55	CALI	Realizar escritura	APTO 501 G3100	Decreto 2610 de 1979	No procede	\$ 384.306.544,00	E.DEMAS ACREEDORES	SIN	NO PROCEDE	NO PROCEDE	



CREDITOS ALLEGADOS A LA LIQUIDACIÓN

CLASE	TIPO	IDENTIFICACIÓN	ACREEDOR	APODERADO	DIRECCION	CIUDAD	Descripción / N Doc	NÚMERO DE DOCUMENTO	GARANTÍA	INTERESES	VR DE ACREENCIA RECONOCIDA	CATEGORIA	VINCULO	DERECHO DE VOTO/ VOCACIÓN DE PAGO	% DERECHO DE VOTO	OBSERVACIONES
SEGUNDA CLASE	Obligación de Hacer	34.050.509// 10.076.114	MARIA LEONOR RAMIREZ DE PORRAS // GERARDO PORRAS GUTIERREZ	EDGAR JAVIER NAVIA ESTRADA	Calle 20 No. 121-55	CALI	Realizar escritura	APTO 501 G3100	Decreto 2610 de 1979	No procede	\$ 221.189.121,00	E.DEMAS ACREEDORES	SIN	NO PROCEDE	NO PROCEDE	
TOTAL >											\$ 2.862.880.959,00					

CREDITOS RECHAZADOS

CLASE	TIPO	IDENTIFICACIÓN	ACREEDOR	APODERADO(A)	DIRECCION	CIUDAD	Descripción / N Doc	NÚMERO DE DOCUMENTO	GARANTÍA	INTERESES	VR DE ACREENCIA RECHAZADA	CATEGORIA	VINCULO	DERECHO DE VOTO/ VOCACIÓN DE PAGO	% DERECHO DE VOTO	OBSERVACIONES
QUINTA CLASE	FISCAL	890.905.211	DISTRITO DE MEDELLÍN	LUIS ERNESTO LONDOÑO ROLDÁN	CENTRO ADMINISTRATIVO DISTRITAL CAD, CALLE 44 # 52-165.	CALI	RADICACIÓN 2023-01-091150 Y 2023-01- 130410	SIN	SIN	SIN	\$ 46.599.752,00	B.ENTIDADES PUBLICAS	SIN	NO PROCEDE	NO PROCEDE	1) COBRO DE LO NO DEBIDO, 2) FALTA DE IDENTIDAD DE LA PARTE PASIVA PUES IDENTIFICA AL DEUDOR CON EL NIT: 900.511.089 CORRESPONDIENTE A AMERICAN CORPORATION SAS SOCIEDAD CANCELADA, NO APARECE SOPORTE EN LA CONTABILIDAD
QUINTA CLASE	QUIROGRAFARIO	63.332.868	MONICA PATRICIA MUTIS BARÓN	SIN	SIN	CALI	RADICACIÓN 2023-01-091150 Y 2023-01- 130410	SIN	SIN	SIN	\$ 66.000.000,00	E.DEMAS ACREEDORES	CON	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO SON CLARAS EXPRESAS Y EXIGIBLES LAS OBLIGACIONES O NO PRESENTA LOS DOCUMENTOS QUE LA CONVIERTEN EN EXIGIBLES. RADICACIÓN 2023-01-091150 Y 2023-01-130410, NO APARECE SOPORTE EN LA CONTABILIDAD
QUINTA CLASE	QUIROGRAFARIO	SIN	SERVICIOS CARDONA	SIN	SIN	CALI	SIN	RADICACIÓN 2023-01-091420	SIN	SIN	NO SE SABE	E.DEMAS ACREEDORES	CON	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO SON CLARAS EXPRESAS Y EXIGIBLES LAS OBLIGACIONES O NO PRESENTA LOS DOCUMENTOS QUE LA CONVIERTE EN EXIGIBLES. RADICACIÓN 2023-01-091420, NO APARECE SOPORTE EN LA CONTABILIDAD
QUINTA CLASE	QUIROGRAFARIO	SIN	SERVICIOS CARDONA	SIN	SIN	CALI	SIN	RADICACIÓN 2023-01-091596	SIN	SIN	NO SE SABE	E.DEMAS ACREEDORES	CON	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO SON CLARAS EXPRESAS Y EXIGIBLES LAS OBLIGACIONES O NO PRESENTA LOS DOCUMENTOS QUE LA CONVIERTE EN EXIGIBLES. RADICACIÓN 2023-01-091596, NO APARECE SOPORTE EN LA CONTABILIDAD
QUINTA CLASE	QUIROGRAFARIO	10.183.476	JAIRO JOSE ARENAS ROMERO	SIN	SIN	CALI	SIN	RADICACIÓN 2023-01-078352	SIN	SIN	\$ 1.010.120.000,00	E.DEMAS ACREEDORES	CON	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO SON CLARAS EXPRESAS Y EXIGIBLES LAS OBLIGACIONES O NO PRESENTA LOS DOCUMENTOS QUE LA CONVIERTE EN EXIGIBLES. RADICACIÓN 2023-01-078352, NO APARECE SOPORTE. GASTO HONORARIOS EN LA CONTABILIDAD
TOTAL >											\$ 1.122.719.752,00					

CREDITOS CONTINGENTES DE LA LIQUIDACION

CLASE	TIPO	IDENTIFICACIÓN	ACREEDOR	APODERADO	DIRECCION	CIUDAD	Descripción / N Doc	NÚMERO DE DOCUMENTO	GARANTÍA	INTERESES	VR DE ACREENCIA RECONOCIDA	CATEGORIA	VINCULO	DERECHO DE VOTO/ VOCACIÓN DE PAGO	% DERECHO DE VOTO	OBSERVACIONES
PRIMERA CLASE	LABORAL	900336004-7	Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES	DANIEL FELIPE AMAYA RODRIGUEZ,	Cra. 42 # 7 - 10 Piso 1	CALI	Certificado de deudas	LIQ 31-03-2023 BZ 2023_4838293	SIN	\$ 5.674.750,00	\$ 3.169.948,00	B. ENTIDADES PUBLICAS	SIN	\$ 3.169.948,00	0,0294%	DEUDA PRESUNTA
TOTAL >											\$ 5.674.750,00	\$ 3.169.948,00		\$ 3.169.948,00	0,0294%	

Santiago de Cali, marzo 28 de 2023

Doctora
GLORIA INES MANTILLA DE TENORIO
Liquidadora
Gemo construcciones SAS en liquidación Judicial

ASUNTO: PRESENTACION DE CREDITO
ACREEDOR: DIANA MARIA SERRANO REYES
DEUDOR: GEMO CONSTRUCCIONES SAS EN LIQUIDACION JUDICIAL
EXPEDIENTE: 93174

Cordial Saludo,

DIANA MARIA SRRANO REYES identificada con cedula de ciudadanía No. 66.652.250, domiciliada en La ciudad de Cali, actuando en nombre propio, y, como acreedora de la empresa **GEMO CONSTRUCCIONES SAS EN LIQUIDACION JUDICIAL**, por medio del presente escrito, me permito presentar mi acreencia por valor **de ciento tres millones seiscientos treinta y seis mil pesos m/cte (\$103.636.000)** por concepto de honorarios como promotora dentro del proceso de reorganización empresarial, los cuales fueron dejados de cancelar, como consta en la denuncia de incumplimiento según rad. 2022-03-010556 en los pagos de gastos de administración y acta de audiencia de incumplimiento del acuerdo.

Anexo: Auto de Nombramiento con la asignación de honorarios.
Copia del acuerdo de pago realizado con el deudor
Cedula de Ciudadanía.
Acta de audiencia de incumplimiento del acuerdo.

Notificaciones: Calle 25N No. 6-39 , Cel. 3186514348, correo diserra@yahoo.com

Atentamente,



DIANA MARIA SERRANO REYES
C.C. No 66.652.250 de Cerrito



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2020-03-004986

Tipo: Salida Fecha: 24/06/2020 07:48:14 AM
Trámite: 16649 - ADMISIÓN, RECHAZO O REVOCATORIA - INTE
Sociedad: 900758292 - GEMO CONSTRUCCION Exp. 93174
Remitente: 620 - INTENDENCIA REGIONAL DE CALI
Destino: 6201 - ARCHIVO CALI
Folios: 8 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 620-000934

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INTENDENCIA REGIONAL CALI

SUJETO PROCESAL

GEMO CONSTRUCCIONES S.A.S.

PROMOTOR

DIANA MARIA SERRANO REYES

ASUNTO

POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD AL PROCESO DE REORGANIZACIÓN

PROCESO

REORGANIZACIÓN

EXPEDIENTE

93174

I. ANTECEDENTES

1. En la INTENDENCIA REGIONAL CALI de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, el señor MARTÍN EMILIO RAMIREZ PÉREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.552.722 y tarjeta profesional de abogado número 183.273, en carácter de apoderado de la sociedad GEMO CONSTRUCCIONES S.A.S., con NIT. 900.758.292-2, radicó bajo el número 2020-03-000632, del 22 de enero de 2020, el memorial mediante el cual solicitó la admisión de su representada al proceso de reorganización previsto en la Ley 1116 de 2006 y el Decreto 1074 de 2015.
2. La INTENDENCIA REGIONAL CALI de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, por medio del oficio 2020-03-002704 del 28 de febrero de 2020, requirió al administrador, para que allegara algunos documentos faltantes y aclarara cierta información aportada, otorgándole para tal efecto un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que se recibiera el mismo, en los términos del artículo 14 de la Ley 1116 de 2006.
3. Revisados los antecedentes que de la sociedad GEMO CONSTRUCCIONES S.A.S., reposan en esta Entidad, se verificó que el 4 de junio de 2020, dio respuesta al requerimiento citado en el numeral anterior, según memoriales radicados bajo los números 2020-01-004211 y 2020-01-005977.
4. Verificados los requisitos formales de admisión al proceso de reorganización, encuentra el Despacho lo siguiente:

ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD

1. Sujeto al régimen de insolvencia	
Fuente: Artículo 2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Sí



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa más empleo.
Entidad No.1 en el índice de transparencia de las entidades públicas ITEP
www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano (57-1)2201000
Colombia





Acreditado en la Solicitud:

La sociedad GEMO CONSTRUCCIONES S.A.S., con NIT 900.758.292, con domicilio en la ciudad de Cali, Valle del Cauca, ubicada en la calle 16 A # 121 A – 214, Edificio Palo Alto, Oficina 515, se constituyó bajo el régimen de las sociedades por acciones simplificada, por ende, se trata de una sociedad de naturaleza comercial (Ley 1258 de 2008), todo lo cual, se acredita mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali (Folio 12 y subsiguientes).

2. Legitimación

Fuente:

Art. 11, Ley 1116 de 2006

Estado de cumplimiento:

Si

Acreditado en la solicitud:

Solicitud presentada por el señor MARTÍN EMILIO RAMIREZ PÉREZ, en carácter de apoderado de la sociedad deudora, para lo cual, aportó con el memorial 2020-03-000632, el poder otorgado por el señor GERMÁN OCTAVIO CAYCEDO GARCIA, en condición de representante legal, acompañado del respectivo certificado de existencia y representación legal de la sociedad, expedido por la Cámara de Comercio de Cali (Folios 12 y subsiguientes).

3. Cesación de pagos

Fuente:

Art. 9,1 Ley 1116 de 2006

Estado de cumplimiento:

Si

Acreditado en la solicitud:

A folio 211 del memorial 2020-03-000632, complementado con el radicado 2020-01-22211, el apoderado aportó la certificación suscrita por el representante legal y el contador, en la cual consta la relación de las obligaciones vencidas a más noventa (90) días, por valor de \$5.693.043.602, cifra que representa el 31% del pasivo a cargo de la sociedad, por valor de \$18.277.489.562.

4. No haber expirado el plazo para enervar causal de disolución sin adoptar medidas

Fuente:

Art. 10.1, Ley 1116 de 2006

Estado de cumplimiento:

Si

Acreditado en la solicitud:

La deudora, con el memorial 2020-03-224211, aportó la certificación suscrita por el representante legal y el contador, en la cual consta que la sociedad se encuentra incurso en causal de disolución aplicable a las sociedades por acciones simplificada.

5. Contabilidad regular

Fuente:

Art. 10.2, Ley 1116 de 2006

Estado de cumplimiento:

Si

Acreditado en la solicitud:

La deudora, con el memorial 2020-03-224211, aportó la certificación suscrita por el representante legal y el contador, en la cual consta que la sociedad lleva contabilidad regular de los negocios, conforme a las prescripciones legales.

6. Cálculo actuarial aprobado, mesadas pensionales, bonos y títulos pensionales al día, en caso de existir pasivos pensionales

Fuente:

Art. 10.3, Ley 1116 de 2006

Estado de cumplimiento:

Si

Acreditado en solicitud:

La deudora, con el memorial 2020-01-224211, aportó la certificación suscrita por el representante legal y el contador, en la cual consta que la sociedad no tiene a cargo pasivos pensionales a cargo.

7. Reporte de pasivos por retenciones obligatorias con autoridades fiscales, descuentos a trabajadores y aportes al Sistema de Seguridad Social



Fuente: Art. 32, Ley 1429 de 2010	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en la solicitud: La deudora a folio 63 del memorial 2020-03-000632, aportó la certificación suscrita por el administrador y el contador, en la cual consta que la sociedad presenta obligaciones pendientes de pago por concepto de aportes al régimen de seguridad social, obligaciones fiscales por retención y obligaciones por descuentos a los trabajadores.	
8. Estados financieros de propósito general de los tres últimos periodos	
Fuente: Art. 13.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: La deudora a folio 36 y subsiguientes del memorial 2020-03-000632, complementado con el radicado 2020-01-224211, aportó los estados financieros comparativos, acompañados de las notas y certificaciones con corte a 31 de diciembre de los años 2016, 2017, 2018 y 2019.	
9. Estados financieros de propósito general con corte al último día del mes anterior a la solicitud	
Fuente: Art. 13.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: La deudora con el memorial 2020-03-000632, complementado con el radicado 2020-01-224211, aportó los estados financieros comparativos, acompañados de las notas y certificaciones con corte a 31 de enero de 2020.	
10. Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud	
Fuente: Art. 13.3, Ley 1116 de 2006.	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en la Solicitud: La deudora a folio 22 y subsiguientes del memorial 2020-03-000632, complementado con el radicado 2020-01-224211, aportó el inventario de activos y pasivos a 31 de enero de 2020.	
11. Memoria explicativa de las causas de insolvencia	
Fuente: Art. 13.4, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en la Solicitud: La deudora con el memorial 2020-03-000632, complementado con el radicado 2020-01-224211, aportó las causas que llevaron a la sociedad a la situación de insolvencia.	
12. Plan de Negocios	
Fuente: Art. 13.6, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: La deudora, a folios 65 y subsiguientes del memorial 2020-03-000632, complementado con el radicado 2020-01-224211, aportó el flujo de caja y el plan de negocios, acompañado de las proyecciones financieras.	
13. Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto	
Fuente: Art. 13.7, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: A folio 205 y subsiguientes del memorial 2020-03-000632, complementado con el memorial 2020-01-162343, el administrador presentó los proyectos de calificación y graduación de créditos y de asignación de derechos de voto.	



14. Reporte de Garantías Reales en los Procesos De Reorganización e información de bienes necesarios para la actividad económica del deudor objeto garantías Ley 1676.

<p>Fuente: Arts. 50 al 52 Ley 1676 de 2013 Art. 2.2.2.4.2.31. Decreto 1074 de 2015</p>	<p>Estado de cumplimiento: Si</p>
<p>Acreditado en solicitud: La deudora a folios 61 y 62 del memorial 2020-03-000632, complementado con el radicado 2020-01-224211, aportó la certificación suscrita por el administrador y el contador, en la cual consta que la sociedad no cuenta con bienes dados en garantía, y los que posee, son necesarios para el desarrollo del objeto social.</p>	

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Evaluados los documentos suministrados por la sociedad solicitante, se establece que la solicitud de admisión cumple con los requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006, en los términos en que fue reformada por la Ley 1429 de 2010, para ser admitida al proceso de reorganización.

En mérito de lo expuesto, el **INTENDENTE REGIONAL CALI** de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**,

RESUELVE

PRIMERO. Admitir a la sociedad GEMO CONSTRUCCIONES S.A.S., con NIT. 900.758.292, domiciliada en la ciudad de Cali, Valle del Cauca, ubicada en la calle 16 A # 121 A – 214, Edificio Palo Alto, Oficina 515, al proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006 y las normas que la complementan o adicionan, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO. Ordenar la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad, en los términos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 1116 de 2006.

TERCERO. Decretar el embargo de los bienes sujetos a registro de propiedad de la sociedad concursada, con la advertencia que, las medidas cautelares de naturaleza concursal, prevalecen sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos.

CUARTO. Designar como promotor al representante legal, en los términos del artículo 35 de la Ley 1429 de 2010:

Nombre	DIANA MARIA SERRANO REYES
Cedula de ciudadanía	66.652.250
Contacto	Dirección: Calle 18 N No. 9 A N A-63, B/Santa Mónica, Cali, Valle del Cauca. Teléfono: Fijo (2) 6504067 Celular: 318-6514348 Correo electrónico: dianasereyes@gmail.com

En consecuencia, se fijan sus honorarios así

Valor	Porcentaje	Época de pago
\$25.909.000	20%	Dentro de los 30 días siguientes a la fecha de ejecutoria del auto que acepte la póliza de seguro.
\$51.818.000	40%	El día en que se cumpla un mes contado a partir de la fecha de ejecutoria del auto de aprobación de



Valor	Porcentaje	Época de pago
		calificación de créditos y derechos de voto.
\$51.818.000	40%	Dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de ejecutoria del auto mediante el cual se confirme el acuerdo de reorganización.

Se advierte al auxiliar designado que deberá tener en cuenta el Protocolo establecido en la Resolución 500-000017 de 3 de abril de 2020 y 500-000018 de 8 de abril de 2020, para su posesión.

QUINTO. Prevenir a la deudora que, sin autorización del juez del concurso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias. En general, sin autorización del juez del concurso no podrá adelantar operaciones societarias o contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales a cargo de la deudora.

SEXTO. Ordenar a quien ejerce las funciones como promotor:

1. Que presente a esta entidad, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados en un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros a la mencionada fecha, las cuales deberán tener especial énfasis de elaboración conforme lo dispuesto en el Decreto 2483 de 2018, para cada uno de los Grupos de Preparadores de Información Financiera, en el respectivo anexo. Estos deberán ser suscritos por el representante legal, contador y revisor fiscal en caso de estar obligado a tenerlo legal o estatutariamente.

En la actualización del inventario y en el plazo antes citado, deberá:

- a. Aportar Políticas contables relacionadas con la adopción de las normas internacionales de información financiera en la elaboración y presentación de sus estados financieros.
 - b. Aportar una relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos, si es del caso.
 - c. Atender lo señalado en el artículo 2.2.2.4.2.31., del Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, modificado por el Decreto 1835 de 2015, que requiere indicar en dicho inventario los bienes dados en garantía, clasificados en necesarios y no necesarios para el desarrollo de su actividad económica, con la correspondiente valoración reflejada en los estados financieros, acompañada del avalúo que soporta el registro contable. De igual manera, informará sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra la deudora que afecten los bienes en garantía.
2. Que mantenga a disposición de los acreedores y remita físicamente a esta Entidad, la información señalada en el artículo 19.5 de la Ley 1116 en los términos de la Circular Externa 100-000005 de 8 de agosto de 2016.
 3. Que inicie el trámite de depuración y/o actualización de deuda por aportes al sistema de seguridad social y con los trámites tendientes a la obtención del concepto previo para la normalización pensional. Se previene a la Persona Natural Comerciante sobre la necesaria diligencia que debe observar en el cumplimiento de esta orden del Despacho, de la cual se hará seguimiento estricto.



4. Que proceda en forma inmediata a diligenciar y registrar el formulario de registro de ejecución concursal ordenado en el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, modificado por el Decreto 1835 de 2015, artículo 2.2.2.4.2.58 y concordantes, ante CONFECÁMARAS.

SÉPTIMO. Ordenar a quien ejerce las funciones de promotor:

1. Que presente caución judicial por el 0.3% del valor total de los honorarios, para responder por su gestión y por los perjuicios que con ella llegare a causar, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 100-000867 de 9 de febrero de 2011. Para el efecto dispone de cinco (5) días hábiles, a partir de su posesión, para acreditar ante este Despacho la constitución de la póliza (artículo 2.2.2.11.8.1 Decreto 1074 de 2015). Los gastos en que incurra para la constitución de la caución serán asumidos por el promotor y en ningún caso serán imputados a la sociedad concursada.
2. Que presente el reporte inicial, requerido por los artículos 9 y 10 de la Resolución 100-001027 del 24 de marzo de 2020 de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, reglamentaria del artículo 43 del Decreto 065 de 2020, que modificó los artículos 2.2.2.11.10.1 y 2.2.2.11.10.2 del Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015. Para el efecto, cuenta con un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de su posesión.
3. Que presente a este Despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, con base en la información aportada por la deudora y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados. Instrucción que deberá ser acatada, dentro de los dos (2) meses siguientes contados a partir de la fecha en que tome posesión del cargo. Dichos documentos deben ser radicados físicamente y transmitidos a través del software Storm User, seleccionando el Informe 32 Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, disponible en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades.

En los proyectos mencionados deben quedar incluidos los procesos ejecutivos incorporados y, en caso de existir acreedores garantizados, les debe reconocer los créditos y asignar votos en los términos señalados en el inciso 5º artículo 50 de la Ley 1676 de 2006.

4. Que presente el reporte de objeciones, conciliación y créditos, requerido por los artículos 11 y 12 de la Resolución 100-001027 del 24 de marzo de 2020 de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, reglamentaria del artículo 43 del Decreto 065 de 2020, que modificó los artículos 2.2.2.11.10.1 y 2.2.2.11.10.2 del Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015. Este deberá ser allegado una vez vencido el término previsto en el artículo 29 de la ley 1116 de 2006, para que el promotor provoque la conciliación de las objeciones propuestas.
5. Que presente el reporte de negociación y terminación de la gestión, requerido por el artículo 13 de la Resolución 100-001027 del 24 de marzo de 2020 de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, reglamentaria del artículo 43 del Decreto 065 de 2020, que modificó los artículos 2.2.2.11.10.1 y 2.2.2.11.10.2 del Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015. Este informe deberá ser presentado a más tardar el día que venza el término dispuesto para la presentación del acuerdo.
6. Que, para efectos de presentar el acuerdo de reorganización, diligencie el "Informe 34" denominado "Síntesis del Acuerdo", el cual debe ser remitido vía Internet y aportado en forma impresa a este Despacho. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades:



<http://www.supersociedades.gov.co> ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar Storm User.

OCTAVO. Ordenar a quien ejerce las funciones de promotor:

1. Que fije el aviso elaborado por la INTENDENCIA REGIONAL CALI, en un lugar visible de su sede principal y sucursales, durante todo el tiempo de duración del proceso.
2. Que comunique, a través de medios idóneos, a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor y a todos los acreedores de la deudora, lo siguiente:
 - a. El inicio del proceso de reorganización. Para el efecto deberá transcribirse el aviso expedido por esta entidad.
 - b. La obligación que tienen de remitir a este Despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.
 - c. Que, para la constitución o conversión de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberá tener en cuenta el número de expediente que en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia sea asignado, el cual se informará al momento de la posesión del promotor.
3. Que acredite ante este Despacho, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de posesión del promotor, el cumplimiento de la anterior instrucción, adjuntando al memorial los soportes respectivos.

NOVENO. Ordenar a la Secretaría Administrativa y Judicial de la Intendencia Regional de Cali:

1. Que se fije en esta Intendencia Regional de Cali, por el término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de reorganización.
2. Que se comunique al representante legal con funciones de promotor designado la asignación de este encargo.
3. Que se ponga en traslado a los acreedores por el término de cinco (5) días, el proyecto de reconocimiento y graduación de créditos y derechos de voto y demás documentos presentados por el promotor, para que formulen sus objeciones a los mismos,
4. La creación del número de proceso, en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia para efectos de la constitución de títulos de depósito judicial en el desarrollo del proceso, en la cuenta de depósitos judiciales correspondiente.
5. Que se remita copia de esta providencia al Ministerio de Trabajo, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia que ejerza la vigilancia o control del deudor, para lo de su competencia.
6. Que se libren los oficios correspondientes conforme a las órdenes impartidas por el Despacho en la presente providencia.



DÉCIMO. Advertir a las partes que las órdenes relacionadas con entrega de documentos físicos serán cumplidas por este Despacho, una vez se levanten las medidas de distanciamiento social.

DÉCIMO PRIMERO. Advertir a las partes que el número del proceso en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia S.A., para efectos de la constitución de títulos de depósito judicial en el desarrollo del proceso, es el número 76001919610102062093174, cuenta de depósitos judiciales 760019196101, a nombre de la Superintendencia de Sociedades Intendencia Regional Cali.

DÉCIMO SEGUNDO. Advertir que, la presente providencia, se notifica conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo 491 de 2020 y la Resolución 100-001101 de 2020 de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, en la baranda virtual de la Entidad en la página web institucional (<http://www.supersociedades.gov.co>).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ANDRES ARCILA SALAZAR

Intendente Regional Cali

TRD: ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL

Rad: 2020-01-224211/ 2020-01-225977

Santiago de Cali, Junio 7 de 2022

**ACUERDO DE PAGO
GEMO CONSTRUCCIONES EN REORGANIZACION
NIT 900758292-2**

Entre los sus suscritos a saber, **GERMAN OCTAVIO CAYCEDO GARCIA**, identificado con C.C. 16.697.923, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad **GEMO CONSTRUCCIONES EN REORGANIZACION** NIT 900758292, y **DIANA MARIA SERRANO REYES**, identificada con C.C.66652250, promotora de la sociedad **GEMO CONSTRUCCIONES EN REORGANIZACION**, hemos convenido en realizar un acuerdo de pago, teniendo en cuentas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- En Auto de admisión a la reorganización Radicado No. 2020-03-004983 del 24 de junio de 2021, se fijaron los honorarios correspondientes a la reorganización de la sociedad así:

VALOR	PORCENTAJE	EPOCA DE PAGO
\$ 25.909.000	20%	Dentro de los 30 días siguientes a la fecha de ejecutoria del auto que acepte la póliza de seguro.
\$ 51.818.000	40%	El día en que se cumpla un mes contado a partir de la fecha de ejecutoria del auto de aprobación de calificación de créditos y derecho de voto
\$ 51.818.000	40%	Dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de ejecutoria del auto mediante el cual se confirme el acuerdo de reorganización

- El valor correspondiente al 20% de los honorarios asignados fueron cancelados por el deudo, en la oportunidad correspondiente.
- El valor correspondiente al 40% de los honorarios que debían cancelarse al mes después de la fecha de ejecutoria del auto de aprobación de la calificación y graduación



de Créditos (Acta 2021-03-006325 de fecha 11 de junio de 2021). No se cancelo debiendo haber sido cancelo el día 11 de julio de 2021.

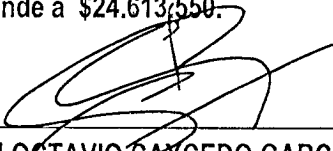
- El valor Correspondiente a la tercera cuota (40%) de los honorarios, estaría para ser cancelados a los 5 días siguientes de la confirmación del acuerdo de Reorganización.
- EL valor total de los Honorarios asignados es de \$129.545. 000 más el valor correspondiente al IVA \$24.613.550 para un total de \$154.158.550


Por lo anterior y envista que la sociedad deudora no cuenta con el flujo de caja suficiente para realizar el pago correspondiente de los honorarios designados por la Superintendencia de Sociedades a la Promotora, los cuales corresponden a gastos de administración, el señor GERMAN OCTAVIO CAYCEDO GARCIA, como representante legal de la Sociedad GEMO CONSTRUCCIONES en Reorganización, se compromete en realizar el pago en cuotas durante los próximos 6 meses, de la siguiente manera:

La Factura se

Primera Cuota julio 14/2022	\$15.000.000
Segunda Cuota agosto 14/2022	\$15.000.000
Tercera Cuota Septiembre /2022	\$15.000.000
Cuarta Cuota octubre /2022	\$15.000.000
Quinta Cuota noviembre /2022	\$21.818.000
Sexta Cuota Diciembre /2022	\$21.818.000

Nota: El valor de las cuotas no incluyen el valor correspondientes al IVA , este deberá ser cancelado en el momento de la facturación en su totalidad un una sola cuota, el cual corresponde a \$24.613.550.


GERMAN OCTAVIO CAYCEDO GARCIA
Representante Legal
GEMO CONSTRUCCIONES SAS EN REORGANIZACION


DIANA MARIA SERRANO R.
Promotora.



Al contestar cite el No. 2023-03-000699



Tipo: Salida Fecha: 31/01/2023 03:01:31 PM
Trámite: 16636 - TERMINACIÓN REORGANIZACIÓN Y APERTURA
Sociedad: 900758292 - GEMO CONSTRUCCION Exp. 93174
Remite: 620 - INTENDENCIA REGIONAL DE CALI
Destino: 6201 - ARCHIVO CALI
Folios: 19 Anexos: NO
Tipo Documental: ACTA (AUD) Consecutivo: 620-000007

“Al contestar, cite el No. de radicación de este Documento”

ACTA

AUDIENCIA DE INCUMPLIMIENTO DE ACUERDO DE REORGANIZACIÓN Y GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

Table with 2 columns: Field (FECHA, HORA, CONVOCATORIA, SUJETO DEL PROCESO, AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EXPEDIENTE) and Value (16/01/2023, 31/01/2023, 9:00 A.M., AUTO 2022-03-010823 DEL 17/11/2022, GEMO CONSTRUCCIONES S.A.S., DIANA MARÍA SERRANO REYES, 93.174)

OBJETO DE LA AUDIENCIA

Siendo las 9:00 a.m. del día 16 de enero de 2023, siguiendo el Protocolo para la realización de Audiencias Virtuales en los procesos de insolvencia empresarial adelantados ante la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, se dio inicio la AUDIENCIA DE INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN Y DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN, dentro del proceso de REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL de la sociedad GEMO CONSTRUCCIONES S.A.S.

ORDEN DEL DÍA

- 1. INSTALACIÓN.
2. IDENTIFICACIÓN DE LOS ASISTENTES.
3. AUTO DICTADO EN AUDIENCIA (CUESTIÓN PREVIA)
4. ANTECEDENTES GENERALES DEL PROCESO.
5. INCUMPLIMIENTOS DENUNCIADOS
6. PRONUNCIAMIENTO DE LOS ACREEDORES DENUNCIANTES Y DE LA SOCIEDAD CONCURSADA
7. AUTO DICTADO EN AUDIENCIA

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.

www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano 01-8000-114310
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia



8. CIERRE

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. INSTALACIÓN.

El Despacho instaló la audiencia, haciendo las precisiones del caso en punto a las normas que reglamentan la celebración de la misma.

Se deja constancia en el acta que, las consideraciones del Despacho y sus decisiones, así como las intervenciones de los partícipes en la presente audiencia, fueron video grabadas en medio digital, estando la video grabación a disposición de los sujetos procesales, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código General del Proceso.

2. IDENTIFICACIÓN DE LOS ASISTENTES.

El Despacho verificó la asistencia a la audiencia, haciendo las precisiones del caso en punto de las reglas aplicables a los poderes y sustituciones de poderes.

Se deja constancia en el acta que, las consideraciones del Despacho y sus decisiones, así como las intervenciones de los partícipes en la presente audiencia, fueron video grabadas en medio digital, estando la video grabación a disposición de los sujetos procesales, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código General del Proceso.

Se otorgó el uso de la palabra a los intervinientes, para que se identifiquen. Se recordó que deben indicar (i) sus nombres y apellidos completos, (ii) su número de identificación, y, (iii) su número de tarjeta profesional, en caso de actuar en calidad de apoderado y presentar sus documentos en la cámara de su dispositivo.

Se deja constancia en el acta, para los efectos pertinentes, que la audiencia contó con los siguientes intervinientes:

NOMBRES Y APELLIDOS	CALIDAD	CC	T.P.
GERMÁN OCTAVIO CAYCEDO GARCÍA	REPRESENTANTE LEGAL GEMO CONSTRUCCIONES S.A.S.	16.697.923	N/A
PEDRO NEL CÁRDENAS RAMÍREZ	APODERADO BANCO DE BOGOTÁ S.A.	79.139.048	126.741



DANIEL FELIPE AMAYA RODRÍGUEZ	APODERADO SUSTITUTO DE COLPENSIONES	1.019.133.276	380.917
EDGAR JAVIER NAVIA ESTRADA	APODERADO PROMITENTES COMPRADORES DEL EDIFICIO G3100	16.663.081	33.201
LEIDY JOHANNA FIGUEREDO RODRÍGUEZ	APODERADA DEL DISTRITO ESPECIAL DE CALI	38.144.839	160.465
MARTÍN EMILIO RAMÍREZ PÉREZ	ACREEDOR DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y EX ASESOR DE LA SOCIEDAD GEMO CONSTRUCCIONES S.A.S.	94.552.744	183.273
DIANA MARÍA SERRANO REYES	PROMOTORA GEMO CONSTRUCCIONES S.A.S.	66.652.250	N/A
MARÍA FERNANDA SILVA MEDINA	APODERADA ESPECIAL DE SIXCO S.A.S.	31.974.516	65.097
DAVID SANDOVAL SANDOVAL	APODERADO JUDICIAL DE BANCOLOMBIA S.A.	79.349.549	57.920
JULIÁN JIMÉNEZ RIVERO	APODERADO DE PROMITENTES COMPRADORES EDIFICIO DEL VENTO	13.781.818	251.888
JAIRO JOSÉ ARENAS ROMERO	APODERADO DE GERMÁN OCTAVIO CAYCEDO GARCÍA	10.183.486	124.107
CÉSAR A REYES	APODERADO ACREEDORES	14.972.103	/
AMPARO AMANDA MEZA MOLANO	COMISIONADA DE LA DIAN	31.988.052	58.648

El Despacho requirió al representante legal de la concursada para que informara si actuará directamente en la audiencia o si lo hará por conducto de apoderado judicial.

3. AUTO DICTADO EN AUDIENCIA (CUESTIÓN PREVIA)

El Despacho profirió la siguiente providencia, transcribiéndose su parte resolutive, de conformidad con el artículo 107 del Código General del Proceso:

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INTENDENCIA REGIONAL CALI

SUJETO DEL PROCESO

GEMO CONSTRUCCIONES S.A.S.

ASUNTO

POR MEDIO DEL CUAL NO SE ACCEDE A UNA SOLICITUD

PROCESO

REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL
(En ejecución del acuerdo)

EXPEDIENTE

35198

I. ANTECEDENTES

Se deja constancia en el acta que, las consideraciones del Despacho y sus decisiones, así como las intervenciones de los partícipes en la presente audiencia, fueron video grabadas en medio digital, estando la video grabación a disposición de los sujetos procesales, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código General del Proceso.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Se deja constancia en el acta que, las consideraciones del Despacho y sus decisiones, así como las intervenciones de los partícipes en la presente audiencia, fueron video grabadas en medio digital, estando la video grabación a disposición de los sujetos procesales, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el **INTENDENTE REGIONAL CALI** de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

RESUELVE

NO ACCEDER a la solicitud presentada por los apoderados de los promitentes compradores del Proyecto Del Vento, a través del escrito identificado con el número de radicación 2022-01-928829 de fecha 16 de diciembre de 2022; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS. PROVIDENCIA EN FIRME

Se deja constancia que no se presentaron solicitudes aclaración, corrección y adición a la providencia proferida en sede de audiencia (artículos 285 a 288 del Código General del Proceso).

RECURSOS DE REPOSICIÓN

Las siguientes personas presentaron recursos de reposición:

DEUDOR / ACREEDORES	APODERADO / REPRESENTANTE LEGAL
JULIÁN JIMÉNEZ RIVERO	APODERADO PROMITENTES COMPRADORES EDIFICIO DEL VENTO

Se deja constancia en el acta que, las consideraciones del Despacho y sus decisiones, así como las intervenciones de los partícipes en la presente audiencia, fueron video grabadas en medio digital, estando la video grabación a disposición de los sujetos procesales, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código General del Proceso.

El Despacho corrió traslado del recurso de reposición. **Las siguientes personas recorrieron el traslado de los recursos de reposición presentados:**

DEUDOR / ACREEDORES	REPRESENTANTE LEGAL / APODERADO
EDGAR JAVIER NAVIA ESTRADA	APODERADO PROMITENTES COMPRADORES EDIFICIO G3100
MARTÍN EMILIO RAMÍREZ	ACREEDOR DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y EX ASESOR DE GEMO CONSTRUCCIONES S.A.S.

Se deja constancia en el acta que, las consideraciones del Despacho y sus decisiones, así como las intervenciones de los partícipes en la presente audiencia, fueron video grabadas en medio digital, estando la video grabación a disposición de los sujetos procesales, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código General del Proceso.



El Despacho profirió la siguiente providencia, transcribiéndose su parte resolutive, de conformidad con el artículo 107 del Código General del Proceso:

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INTENDENCIA REGIONAL CALI

SUJETO DEL PROCESO

GEMO CONSTRUCCIONES S.A.S.

AUXILIAR DE JUSTICIA

DIANA MARÍA SERRANO REYEZ

ASUNTO

POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVEN RECURSOS DE REPOSICIÓN

PROCESO

REORGANIZACIÓN

EXPEDIENTE

93174

CONSIDERACIONES

Se deja constancia en el acta que, las consideraciones del Despacho y sus decisiones, así como las intervenciones de los partícipes en la presente audiencia, fueron video grabadas en medio digital, estando la video grabación a disposición de los sujetos procesales, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el **INTENDENTE REGIONAL CALI** de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**,

RESUELVE

DESESTIMAR el **RECURSO DE REPOSICIÓN** presentado por JULIÁN JIMENEZ RIVEROS, apoderado de promitentes compradores del Edificio Del Vento, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS. PROVIDENCIA EN FIRME.

4. ANTECEDENTES GENERALES DEL PROCESO



Se deja constancia en el acta que, las consideraciones del Despacho y sus decisiones, así como las intervenciones de los partícipes en la presente audiencia, fueron video grabadas en medio digital, estando la video grabación a disposición de los sujetos procesales, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código General del Proceso.

5. INCUMPLIMIENTOS DENUNCIADOS

Se deja constancia en el acta que, las consideraciones del Despacho y sus decisiones, así como las intervenciones de los partícipes en la presente audiencia, fueron video grabadas en medio digital, estando la video grabación a disposición de los sujetos procesales, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código General del Proceso.

6. PRONUNCIAMIENTO DE LOS ACREEDORES DENUNCIANTES Y DE LA SOCIEDAD CONCURSADA

Se deja constancia en el acta que, las consideraciones del Despacho y sus decisiones, así como las intervenciones de los partícipes en la presente audiencia, fueron video grabadas en medio digital, estando la video grabación a disposición de los sujetos procesales, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código General del Proceso.

En este estado de la audiencia, intervino para el efecto:

ACREEDORES / DEUDOR / PROMOTOR	REPRESENTANTE LEGAL / APODERADO
GERMÁN OCTAVIO CAYCEDO GARCÍA	REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD CONCURSADA
MARTÍN EMILIO RAMÍREZ PÉREZ	ACREEDOR DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN
EDGAR JAVIER NAVIA ESTRADA	APODERADO DE PROMITENTES COMPRADORES EDIFICO G3100
DAVID SANDOVAL SANDOVAL	APODERADO DE BANCOLOMBIA S.A.
JAIRO JOSÉ ARENAS	APODERADO DE GERMÁN OCTAVIO CAYCEDO
LEIDY JOHANNA FIGUEREDO RODRÍGUEZ	APODERADA DEL DISTRITO ESPECIAL DE CALI
DIANA MARÍA SERRANO REYES	PROMOTORA DE LA SOCIEDAD CONCURSADA

Se deja constancia en el acta que, las consideraciones del Despacho y sus decisiones, en la presente audiencia, fueron video grabadas en medio digital, estando la video

grabación a disposición de los sujetos procesales, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código General del Proceso.

Constancia:

El 16 de enero de 2023, el Despacho dispuso de un receso de la audiencia con el propósito de analizar las deliberaciones surtidas por las partes, para proveer lo correspondiente, advirtiendo que la convocatoria a la continuación de la audiencia se haría en providencia separada.

El 20 de enero de 2023 mediante Auto 2023-03-000470, se convocó a la continuación de la audiencia.

El 31 de enero de 2023, siendo las 9:00 a.m., se retomó el curso de la audiencia.

7. AUTO DICTADO EN AUDIENCIA.

Se deja constancia en el acta que, las consideraciones del Despacho y sus decisiones, así como las intervenciones de los partícipes en la presente audiencia, fueron video grabadas en medio digital, estando la video grabación a disposición de los sujetos procesales, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código General del Proceso.

El Despacho profirió la siguiente providencia, transcribiéndose su parte resolutive, de conformidad con el artículo 107 del Código General del Proceso:

AUTO

**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
INTENDENCIA REGIONAL CALI**

SUJETO DEL PROCESO

GEMO CONSTRUCCIONES S.A.S.

PROMOTORA

DIANA MARÍA SERRANO REYES

ASUNTO

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA TERMINADO EL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN Y SE ORDENA LA APERTURA DEL TRÁMITE DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL

PROCESO

REORGANIZACIÓN

EXPEDIENTE

93174

En mérito de lo expuesto, el **INTENDENTE REGIONAL DE CALI** de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO EL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN de la sociedad GEMO CONSTRUCCIONES S.A.S., con Nit 900.758.292, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: DECRETAR LA APERTURA DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL, en los términos de la Ley 1116 de 2006, de los bienes que conforman el patrimonio de la Sociedad **GEMO CONSTRUCCIONES S.A.S.** identificada con NIT. 900.758.292, domiciliada de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal, en el Municipio de Santiago de Cali - Valle del Cauca, en la dirección: calle 16ª # 121A-214, Edificio Palo Alto, Oficina 515, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: ADVERTIR que, como consecuencia de lo anterior, la sociedad ha quedado en estado de liquidación y que, en adelante, para todos los efectos legales, deberá anunciarse siempre con la expresión “EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL”.

CUARTO: ADVERTIR que, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 1116 de 2006, en caso de la existencia de subordinación o de grupo empresarial, se presume que la situación de liquidación es producida por causa o con ocasión de las actuaciones que haya realizado la persona jurídica matriz, controlante en virtud de la subordinación.

QUINTO: DESIGNAR como Liquidadora de la Sociedad **GEMO CONSTRUCCIONES S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL**, de entre los inscritos en la lista oficial de auxiliares de la justicia, a:

NOMBRE	GLORIA INÉS MANTILLA DE TENORIO
C.C.	31.236.692
CONTACTO	DIRECCIÓN: CALLE 25 NTE #5 N-47, OFICINA 323 TELÉFONO FIJO: 4854822 TELÉFONO CELULAR: 3104703049 CORREO ELECTRÓNICO: GLORIAIN2001@YAHOO.COM

En consecuencia, se ordena a la Secretaría Administrativa y Judicial de la Intendencia Regional de Cali:

1. Comunicar a la Liquidadora designada la asignación de este encargo. Líbrese el oficio correspondiente.
2. Inscribir esta designación en el registro mercantil.

SEXTO: ADVERTIR a la Liquidadora designada, que es la representante legal de la deudora y, por tanto, su gestión deberá ser **austera y eficaz**.

SEPTIMO: ADVERTIR a la auxiliar de la justicia que deberá tener en cuenta el Protocolo establecido en la Circular Interna 500-000021 de 19 de abril de 2020, proferida por esta Superintendencia, para su posesión. Así mismo, deberá tener en cuenta los Protocolos de bioseguridad y diligencias virtuales, contenidos en la Circular 100-000012 de 2020 y en la Resolución 100-005027 de 2020.

OCTAVO: ADVERTIR que, los honorarios de la liquidadora, se fijarán en los términos señalados en el artículo 67 de la Ley 1116 de 2006, en concordancia con el artículo 2.2.2.11.7.4 del Decreto 1074 de 2015, modificado por los Decretos 2130 de 2015, 991 de 2018 y 065 de 2020.

NOVENO: ADVERTIR a la auxiliar de la justicia que, con la firma del acta de posesión queda obligada a acatar el Manual de Ética y Conducta Profesional para los auxiliares de la justicia de la lista administrada por la Superintendencia de Sociedades, contenida en la Resolución 100-000083 de 2016, que hace parte de la reglamentación del Decreto 2130 de 2015; e inmediatamente después del acta de posesión deberá suscribir el formato de compromiso de confidencialidad contenido en la Resolución 130-000161 de 2016 e informar sobre el acaecimiento de cualquier hecho que pueda ser constitutivo de conflicto de interés o que pueda afectar negativamente el ejercicio de sus funciones.

Así mismo, la auxiliar de la justicia debe cumplir con el envío de los reportes de información señalados en la Resolución 100-001027 de 2020, que reglamentó el Decreto 065 de 2020, en cada una de las etapas allí señaladas.

DECIMO. ORDENAR a la liquidadora que, de conformidad con el artículo 2.2.2.11.8.1 del Decreto 1074 de 2015, modificado por el artículo 22 del Decreto 991 de 2018, el artículo 603 del Código General del Proceso y la Resolución 100-00867 de 2011 de la Superintendencia de Sociedades, preste dentro de los cinco [5] días siguientes a su posesión, caución judicial por el 0,3% del valor total de los activos, para responder por su gestión y por los perjuicios que con ella llegare a causar, la cual deberá amparar el cumplimiento de sus obligaciones legales, incluyendo las generadas del ejercicio de su labor como secuestre de los bienes de la concursada. La referida caución judicial deberá amparar toda la gestión del liquidador y, hasta por cinco [5] años contados a partir de la cesación de sus funciones.

DÉCIMO PRIMERO. ADVERTIR que los gastos en que incurra la referida auxiliar para la constitución de la citada caución, serán asumidos con su propio peculio y en ningún caso serán imputados a la sociedad concursada.

DÉCIMO SEGUNDO. ADVERTIR que el valor asegurado de la caución judicial no podrá en ningún caso ser inferior a veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes [20 SMLMV]. Se advierte a la auxiliar de justicia que, en caso de incrementarse el valor de los activos, dentro de los tres días siguientes a la ejecutoria del auto por medio del cual se aprueba el inventario valorado de bienes, deberá ajustar el valor asegurado de la póliza presentada.

DÉCIMO TERCERO: ORDENAR a la liquidadora que, en virtud de lo señalado en el artículo 42 del Decreto 065 de 2020 y la Ley 2213 de 2022, habilite un blog virtual con el propósito de darle publicidad al proceso y comunicar como mínimo los siguientes aspectos:

1. El estado actual del proceso de Liquidación.
2. Los estados financieros del deudor y la información relevante para evaluar su situación o un vínculo a la información publicada en los registros oficiales, si a ello hubiere lugar. Esta información deberá actualizarse dentro de los primeros diez (10) días de cada trimestre.
3. Los reportes y demás escritos que el auxiliar presente al juez del concurso.

DÉCIMO CUARTO. ORDENAR a la liquidadora de conformidad con la Circular Externa 100–000004 de 2018, expedida por la Superintendencia de Sociedades, la entrega de estados financieros de fin de ejercicio del periodo comprendido entre el 1 de enero a 31 de diciembre de cada año y estados financieros de periodos intermedios cada cuatro [4] meses, estos es, con cortes a 30 de abril y 31 de agosto de cada año, utilizando los formatos diseñados para el efecto y siguiendo las instrucciones que suministra esta Entidad, los cuales deben ser rendidos dentro de los cinco [5] primeros días hábiles del mes siguiente a la fecha de corte del periodo intermedio correspondiente y la de fin de ejercicio a más tardar el 31 de marzo de cada año.

DÉCIMO QUINTO. ADVERTIR a la liquidadora que el marco técnico normativo de información financiera que debe aplicar durante el proceso, es el previsto en el Decreto 2101 de 2016, por medio del cual se adiciona un título al Decreto 2420 de 2015, Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, Información Financiera y de Aseguramiento de la Información.

En consecuencia, sin perjuicio de la información periódica, la liquidadora deberá presentar dentro de los quince [15] días siguientes a la fecha de entrega de libros y documentos de la sociedad, un estimativo de gastos del proceso, indicando concepto, valor mensual y término. En todo caso el juez ejercerá las facultades del artículo 5.3 de la Ley 1116 de 2006, cuando se remitan los respectivos contratos o nombramientos.

DÉCIMO SEXTO. ADVERTIR a los administradores, ex administradores, asociados y controlantes que, a partir de la expedición del presente Auto, están imposibilitados para realizar operaciones en desarrollo de su actividad comercial, toda vez que, únicamente



conserva su capacidad jurídica para desarrollar los actos necesarios tendientes a la inmediata liquidación del patrimonio, sin perjuicio de aquellos que busquen la adecuada conservación de los activos. Los actos celebrados en contravención a lo anteriormente dispuesto, serán ineficaces de pleno derecho.

DÉCIMO SÉPTIMO. ADVERTIR que el proceso inicia con activo reportado de **\$16.683.473** cifra expresada en miles de pesos, de conformidad con estado de situación financiera con corte a 30 de junio de 2022, lo que será determinado realmente al momento de aprobarse el inventario valorado de bienes por parte del juez del proceso, en la etapa procesal correspondiente.

DÉCIMO OCTAVO. DECRETAR el embargo y secuestro de todos los bienes, haberes y derechos de propiedad de la sociedad susceptibles de ser embargados. Líbrense los oficios que comunican las medidas cautelares, advirtiendo que la constitución o conversión de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberán ser efectuados en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia número 760019196101, a favor del número del proceso número 76001919610102062093174 creado en el portal Web transaccional del Banco Agrario de Colombia.

DÉCIMO NOVENO. ADVERTIR que estas medidas cautelares prevalecerán sobre las que se hayan decretado y practicado en los procesos ejecutivos y de otra naturaleza en que se persigan bienes de la deudora

VIGÉSIMO: ADVERTIR al exrepresentante legal de la sociedad que, no obstante, la apertura del proceso de liquidación judicial, seguirá siendo responsable de la guarda y custodia de los documentos, así como de los activos que reportó con la solicitud de reorganización y todos aquellos de propiedad del concursado, hasta que se lleve a cabo la diligencia de embargo y secuestro de bienes y entrega de libros y papeles.

VIGÉSIMO PRIMERO. ORDENAR al exrepresentante legal de la sociedad que, remita al correo electrónico webmaster@supersociedades.gov.co, copia escaneada de los libros de contabilidad del concursado, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia.

VIGÉSIMO SEGUNDO. ORDENAR a la liquidadora que, una vez posesionada, proceda de manera inmediata, a inscribir la presente providencia en las oficinas de registro correspondientes, a efectos de que queden inscritos los embargos.

VIGÉSIMO TERCERO: ORDENAR a la liquidadora que, una vez posesionada, proceda en forma inmediata a diligenciar y registrar el formulario de registro de ejecución concursal ordenado en el Decreto 1074 de 2015, artículo 2.2.2.4.2.58 y concordantes, ante CONFECÁMARAS.

VIGÉSIMO CUARTO. ORDENAR a la Secretaría Administrativa y Judicial de la Intendencia Regional de Cali de esta Entidad, la fijación, por un término de diez (10) días,



del aviso que informa acerca del inicio del presente proceso de liquidación judicial, el nombre de la liquidadora y el lugar donde los acreedores deberán presentar sus créditos. Copia del aviso será fijado en la página Web de la Superintendencia de Sociedades, en la del deudor, en la sede, sucursales, agencias durante todo el trámite.

VIGÉSIMO QUINTO. ADVERTIR a los acreedores de la deudora, que disponen de un plazo de veinte [20] Días contados a partir de la fecha de desfijación del aviso que informa sobre la apertura del proceso de liquidación judicial, para que, de conformidad con el artículo 48.5 de la Ley 1116 de 2006, presenten su crédito a la liquidadora, allegando prueba de la existencia y cuantía del mismo.

VIGÉSIMO SEXTO. ORDENAR a la liquidadora que, transcurrido el plazo previsto en el numeral inmediatamente anterior, cuenta con un plazo de un (1) mes, para que remita al juez del concurso el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, así como los documentos que le sirvieron de soporte para su elaboración, junto con el inventario valorado de bienes de la deudora o la certificación de inexistencia de activos debidamente suscrita en conjunto con el contador público de la sociedad, para surtir el respectivo traslado y proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 1116 de 2006.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. ORDENAR a las entidades acreedoras de aportes de pensión que, al momento de presentar reclamación de sus créditos, aporten la lista de trabajadores en virtud de los cuales se generó la obligación, con identificación y periodo sin pago.

VIGÉSIMO OCTAVO. ADVERTIR a la liquidadora que, una vez ejecutoriada la providencia de calificación y graduación de créditos, derechos de voto e inventario valorado de bienes, deberá ajustar los estados financieros correspondientes.

VIGÉSIMO NOVENO. ORDENAR a la Secretaría Administrativa y Judicial de la Intendencia Regional de Cali de esta Entidad, remitir una copia de la presente providencia al Ministerio del Trabajo, a la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y a la Superintendencia que ejerza vigilancia y control, para lo de su competencia.

TRIGÉSIMO. ORDENAR a la Secretaría Administrativa y Judicial de la Intendencia Regional de Cali de esta Entidad que oficie a la Cámara de Comercio del domicilio del deudor y sus sucursales, para que proceda a inscribir el aviso que informa sobre la expedición de la providencia de inicio del proceso de liquidación judicial.

TRIGÉSIMO PRIMERO. ORDENAR a la liquidadora que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.12 de la Ley 1116 de 2006, oficie a los jueces de conocimiento de procesos de ejecución o de aquellos en los cuales se esté ejecutando la sentencia, con el propósito de que remitan al juez del concurso todos los procesos de ejecución que estén siguiéndose contra el deudor, hasta antes de la audiencia de decisión de



objeciones, con el objeto de que sean tenidos en cuenta para la calificación y graduación de créditos y derechos de voto, advirtiendo en dicha comunicación que los títulos de depósito judicial a convertir, deberán ser puestos a disposición del número de expediente del portal Web transaccional del Banco Agrario de Colombia, el cual suministrará en sus oficios.

TRIGÉSIMO SEGUNDO. ORDENAR a la liquidadora que, una vez ejecutada la orden dispuesta en el ordinal anterior, remita al juez del concurso las pruebas de su cumplimiento.

TRIGÉSIMO TERCERO. ORDENAR a la liquidadora la elaboración del inventario de los activos del deudor, el cual deberá realizar en un plazo máximo de treinta (30) días a partir de su posesión y enviar a esta Entidad vía internet bajo el aplicativo Storm en el informe 25 (inventario liquidación judicial). Dichos bienes serán valuados posteriormente por expertos que contratará el liquidador, si hay lugar a ello.

TRIGÉSIMO CUARTO. ADVERTIR que para la designación del perito evaluador, la liquidadora deberá proceder conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.2.13.1.1 y siguientes del Decreto 1074 de 2015, modificado por el Decreto 991 de 2018, y el artículo 226 del Código General del Proceso, y conforme a las pautas de austeridad propias del proceso de liquidación judicial.

Advertir que en caso de que la sociedad (i) cuente con activos sujetos a registro, deberán allegarse los correspondientes certificados de tradición; y si (ii) no cuenta con activos, deberá remitir una certificación suscrita conjuntamente con el contador público del concursado, la cual dé cuenta de la inexistencia de activos.

Se advierte a la liquidadora que el perito que designe debe cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos en la Resolución 100-001920 de 2017 de la Superintendencia de Sociedades, y estar inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, de conformidad con lo establecido en la Resolución 100-001920 de 2017.

TRIGÉSIMO QUINTO. PREVENIR a los deudores de la sociedad concursada que, a partir de la fecha, sólo pueden pagar sus obligaciones a la liquidadora, y que todo pago hecho a persona distinta, será ineficaz.

TRIGÉSIMO SEXTO. PREVENIR a los administradores, ex administradores, asociados y controlantes, sobre la prohibición de disponer de cualquier bien que forme parte del patrimonio liquidable del deudor o de realizar pagos o arreglos sobre obligaciones anteriores al inicio del proceso de liquidación judicial, a partir de la fecha de la presente providencia, so pena de ineficacia, cuyos presupuestos serán reconocidos por el juez del concurso sin perjuicio de las sanciones que este Despacho les imponga, tal como lo prevé el artículo 50.11 de la Ley 1116 de 2006.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO. ORDENAR al exrepresentante legal de la sociedad que, dentro del mes siguiente a la fecha de expedición de esta providencia, presente el informe de que trata la Circular Externa 100-000004 de 2018, o sea, el punto de entrada 10 - Inventario de Patrimonio Liquidable y Transición [ajuste al patrimonio liquidable], con corte al día anterior a la fecha de esta providencia, junto con los documentos adicionales enunciados en los literales a y d del numeral tercero de esa circular.

Advertir que, con la rendición de cuentas de la exrepresentante legal de la sociedad, debe presentar una conciliación entre los saldos del estado inicial de los activos netos en liquidación y los saldos del último estado de situación financiera [balance] preparado bajo la hipótesis de negocio en marcha.

TRIGÉSIMO OCTAVO. PREVENIR al exrepresentante legal de la sociedad que el incumplimiento de la anterior orden puede acarrearle la imposición de multas, sucesivas o no, de hasta doscientos [200 SMLMV] salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 5.5 de la Ley 1116 de 2006.

TRIGÉSIMO NOVENO. ADVERTIR a la liquidadora que, en caso de detectar alguna irregularidad o inconsistencia en la información contable suministrada por la ex representante legal, deberá iniciar las acciones legales respectivas, ante las autoridades competentes.

CUADRAGÉSIMO. ADVERTIR que de conformidad con el artículo 50.4 de la Ley 1116 de 2006, la declaración de apertura del presente proceso produce la terminación de los contratos de tracto sucesivo, de cumplimiento diferido o de ejecución instantánea, no necesarios para la preservación de los activos, así como los contratos de fiducia mercantil o encargos fiduciarios, celebrados por el deudor en calidad de constituyente, sobre bienes propios y para amparar obligaciones propias o ajenas.

CUADRAGÉSIMO PRIMERO. ORDENAR a la liquidadora que, dentro de los cinco [5] días siguientes a su posesión, verifique cuáles contratos son necesarios para la conservación de los activos y solicite al juez del concurso autorización para continuar su ejecución, conforme lo establece el artículo 50.4 ibídem.

CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. ADVERTIR que de conformidad con el artículo 50.5 de la Ley 1116 de 2006, la declaración de apertura del presente proceso produce la terminación de los contratos de trabajo con el correspondiente pago de las indemnizaciones a favor de los trabajadores, de conformidad con lo previsto en el Código Sustantivo del Trabajo, para lo cual no será necesaria autorización administrativa o judicial alguna, quedando sujetas a las reglas del concurso las obligaciones de dicha finalización sin perjuicio de las preferencias y prelación que les correspondan. En el evento que la sociedad tenga trabajadores amparados con fuero sindical, la liquidadora deberá iniciar las acciones necesarias ante el juez ordinario tendiente a obtener el levantamiento de dicho fuero. En caso de la existencia de pasivo pensional deberá informar de ello al Despacho e iniciar toda la gestión pertinente para su normalización.

Advertir a la liquidadora que deberá atender las disposiciones relativas a la estabilidad laboral reforzada, respecto de los trabajadores que se encuentren en la citada situación, tales como mujeres embarazadas, aforados y discapacitados siempre que cumplan con requisitos exigidos jurisprudencialmente.

CUADRAGÉSIMO TERCERO. En virtud del efecto referido en el ordinal anterior, la liquidadora deberá dentro de los diez [10] días siguientes a su posesión, reportar las respectivas novedades de retiro de personal ante las entidades de salud y pensión e iniciar la gestión para depurar la deuda con dichas entidades.

CUADRAGÉSIMO CUARTO. ORDENAR a la liquidadora remitir al Despacho la relación de contratos de trabajo vigentes a la fecha de apertura del proceso, indicando el cargo, salario, antigüedad y verificación de aportes a la seguridad social.

CUADRAGÉSIMO QUINTO. ADVERTIR que de conformidad con el artículo 50.2 de la Ley 1116 de 2006, la declaración de apertura del presente proceso, produce la cesación de funciones de administradores, órganos sociales, y de fiscalización si los hubiere.

CUADRAGÉSIMO SEXTO. ADVERTIR que de conformidad con el artículo 50.7 de la Ley 1116 de 2006, la declaración de apertura del presente proceso, produce la finalización de pleno derecho de encargos fiduciarios y los contratos de fiducia mercantil celebrados por el deudor, con el fin de garantizar obligaciones propias o ajenas con sus propios bienes. En consecuencia, se ordena la cancelación de los certificados de garantía y la restitución de los bienes que conforman el patrimonio autónomo. Lo anterior, salvo en los casos previstos en el parágrafo del artículo 50 de la Ley 1116 de 2006.

CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO. ADVERTIR a la liquidadora que deberá realizar las gestiones correspondientes a efectos de determinar la existencia de posibles devoluciones de dinero a favor de la sociedad y realizar los trámites de reintegro correspondiente, para lo cual la auxiliar de la justicia deberá informar al Despacho sobre las solicitudes de devolución efectuadas, periodos y valores reclamados, allegando copia de la reclamación elevada, para que obre en el expediente y reportar periódicamente al juez de insolvencia sobre el avance la misma.

CUADRAGÉSIMO OCTAVO. ORDENAR a la liquidadora comunicar sobre el inicio del proceso de liquidación judicial a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de restitución, o de ejecución especial de la garantía sobre bienes del deudor, a través de medios idóneos.

CUADRAGÉSIMO NOVENO. ADVERTIR a los acreedores garantizados que, de conformidad con la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios, se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo, que deberán presentar

sus créditos ante el juez del proceso de liquidación y la desvinculación del activo deberá efectuarse dentro del trámite de insolvencia.

QUINCUAGÉSIMO. ADVERTIR a los deudores del concursado que, a partir de la fecha, sólo pueden pagar sus obligaciones a la liquidadora y que, todo pago hecho a persona distinta, será ineficaz.

QUINCUAGÉSIMO PRIMERO. ADVERTIR a las partes que las órdenes relacionadas con entrega de documentos físicos serán cumplidas por la secretaria del Despacho teniendo en cuenta los protocolos de bioseguridad.

QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO. ADVERTIR a la liquidadora que, durante el proceso, este Despacho se abstendrá de proferir providencias que le informen de nuevos memoriales radicados con destino al expediente, por lo tanto, deberá consultar el mismo y otorgar el trámite respectivo.

LÍBRENSE LOS OFICIOS CORRESPONDIENTES.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS. PROVIDENCIA EN FIRME

SOLICITUDES DE ACLARACIÓN, CORRECCIÓN Y ADICIÓN

Las siguientes personas presentaron solicitudes de aclaración, corrección y adición:

DEUDOR / ACREEDORES	APODERADO / REPRESENTANTE LEGAL	SOLICITUD
DAVID SANDOVAL SANDOVAL	APODERADO BANCOLOMBIA S.A.	ADICIÓN Y ACLARACIÓN
EDGAR JAVIER NAVIA ESTRADA	APODERADO PROMITENTES COMPRADORES G3100	ADICIÓN Y ACLARACIÓN
JAIRO JOSÉ ARENAS	APODERADO GERMÁN OCTAVIO CAYCEDO	ADICIÓN Y ACLARACIÓN

Se deja constancia en el acta que, las consideraciones del Despacho y sus decisiones, así como las intervenciones de los partícipes en la presente audiencia, fueron video grabadas en medio digital, estando la video grabación a disposición de los sujetos procesales, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código General del Proceso.

El Despacho profirió la siguiente providencia, transcribiéndose su parte resolutive, de conformidad con el artículo 107 del Código General del Proceso:

AUTO

**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
INTENDENCIA REGIONAL CALI**

SUJETO DEL PROCESO

GEMO CONSTRUCCIONES S.A.S.

AUXILIAR DE JUSTICIA

DIANA MARÍA SERRANO REYES

ASUNTO

POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN, CORRECCIÓN Y ADICIÓN

PROCESO

REORGANIZACIÓN

EXPEDIENTE

93174

CONSIDERACIONES

Se deja constancia en el acta que, las consideraciones del Despacho y sus decisiones, así como las intervenciones de los partícipes en la presente audiencia, fueron video grabadas en medio digital, estando la video grabación a disposición de los sujetos procesales, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el **INTENDENTE REGIONAL CALI** de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**,

RESUELVE

DESESTIMAR las SOLICITUDES DE ACLARACIÓN Y ADICIÓN presentadas por los abogados DAVID SANDOVAL SANDOVAL, EDGAR JAVIER NAVIA ESTRADA y JAIRO JOSÉ ARENAS, de conformidad con la parte considerativa de la presente providencia.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS. PROVIDENCIA EN FIRME.

Se deja constancia que no fue interpuesto recurso de reposición alguno en contra de la presente providencia (artículos 318 y 319 *ibídem*).

8. CIERRE.



Estando las providencias en firme, siendo las 10:42 a.m. del día 31 de enero de 2023, se da por terminada la presente audiencia y, en constancia, firma quien la presidió.

CARLOS ANDRES ARCILA SALAZAR
Intendente Regional Cali

TRD ACTUACIONES DE LA LIQUIDACION JUDICIAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

66652250

NUMERO

SERRANO REYES

APELLIDOS

DIANA MARIA

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 24-JUN-1966

PALMIRA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.61

ESTATURA

O+

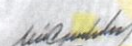
G.S. RH

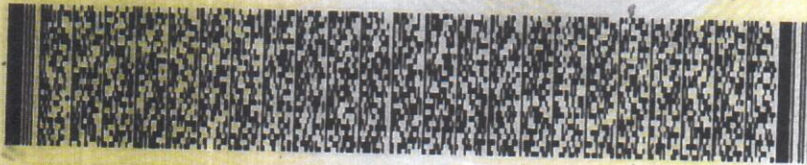
F

SEXO

27-SEP-1984 EL CERRITO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-3100100-65083598-F-0066652250-20001019

1910800292A 03 090702496